



**PARA INFORMACIÓN
O PARA REFERIR
PACIENTES LLAME AL
718-472-1999**

Hospicio *de* Nueva York

**BRINDANDO SERVICIOS A TRAVÉS DEL BRONX, BROOKLYN,
MANHATTAN, QUEENS Y EL CONDADO DE NASSAU**

MANUAL PARA LA ADMISIÓN

Hospicio de Nueva York

NOTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Plan de Cuidado Del Hospicio de Nueva York está desarrollado con su ayuda. Usted puede obtener los servicios en las siguientes disciplinas – el número exacto de visitas varía de acuerdo a sus necesidades:

SERVICIO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FRECUENCIA DE LAS VISITAS	NÚMERO DE TELÉFONO
<input type="checkbox"/> ENFERMERA PROFESIONAL	_____	_____	- -
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR SOCIAL MÉDICO	_____	_____	- -
<input type="checkbox"/> ASISTENTE DEL HOSPICIO/ ASISTENTE A DOMICILIO	_____	_____	- -
<input type="checkbox"/> COORDINADOR DE CUIDADO PASTORAL	_____	_____	- -
<input type="checkbox"/> VOLUNTARIO	_____	_____	- -
<input type="checkbox"/> OTROS _____	_____	_____	- -

EL COORDINADOR DE CUIDADOS PARA EL PACIENTE DE SU EQUIPO DEL HOSPICIO ES: _____

TELÉFONO: _____

La evaluación continua y revisión del plan de cuidado será proveída por el equipo interdisciplinario; sin embargo, usted será notificado de cualquier cambio.

El horario regular del personal es de las 8:30 AM-5:00 PM, Lunes a Viernes. Estamos disponibles para emergencias las 24 horas del día, 7 días a la semana.

LOS NÚMEROS DE TELÉFONO PARA EMERGENCIAS DEL HOSPICIO DURANTE LAS 24 HORAS SON

718.472.1999 o 516.222.1211

Índice

INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE Y LA FAMILIA	2
Introducción Sobre el Hospicio	3
Filosofía y Metas	3
Niveles de Cuidado	4
Criterio para la Admisión	5
Asuntos Financieros	5
Servicio del Hospicio Disponible y el Costo	6
Servicios	6
El Equipo del Hospicio	7
Derechos del Paciente y la Familia	8
Responsabilidades del Paciente y la Familia	10
Asistencia de Lenguaje para Personas con un Dominio Limitado del Inglés	11
PROCEDIMIENTOS PARA PROTEGER SU PRIVACIDAD	12
Procedimientos para Proteger su Privacidad	13
Uso y Revelación de la Información Médica	13
DIRECTIVAS ANTICIPADAS	20
El Consentimiento Informado de las Directivas Anticipadas	21
Poder para la Atención Médica	22
Instrucciones del Formulario para el Poder para la Atención Médica	27
Tomando Decisiones sobre la Atención Médica	28
Decisiones Acerca de la RCP (Resucitación Cardio-Pulmonar): Órdenes de No Resucitar (ONR) Guía Para Pacientes y Sus Familias	30
Información Importante para el Paciente y la Familia Sobre los Desfibriladores Implantables	33
EL CUIDADO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	34
Información para Ponerse en Contacto	35
El Manejo del Dolor y Síntomas	36
Hidratación y Nutrición del Paciente con una Enfermedad Terminal	37
Información sobre los Medicamentos/Instrucciones para la Familia	38
Instrucciones del Paquete de Medicamentos para la Comodidad del Paciente con un Cuidado a Domicilio	39
Información sobre el Asistente de Salud del Hospicio	39
Consejos sobre la Prevención de Caídas en el Hogar	40
Control de la Infección en el Hogar	40
La Eliminación en el Hogar de una Forma Segura de los Objetos Punzantes	41
Medidas de Seguridad sobre el Uso del Oxígeno en la Casa	43
Sugerencias Útiles para los Encargados del Cuidado	44
Planificación del Funeral	45
El Duelo	47
Números Telefónicos de Emergencia	48
Planificación de Emergencia para la Familia	49



**INFORMACIÓN PARA EL
PACIENTE Y SU FAMILIA**

INTRODUCCIÓN SOBRE EL HOSPICIO

La palabra Hospicio viene de los tiempos antiguos que significa un lugar de refugio para los viajeros en un recorrido difícil. Hoy, la palabra hospicio se ha convertido y significa un programa de cuidado para pacientes en la jornada final de sus vidas. El equipo de profesionales del hospicio y voluntarios están dedicados a brindar los recursos y el apoyo necesitado para asegurar la comodidad.

En una era de medicina especializada, hospicio es un programa del sistema de salud especializado que está equipado de una forma excepcional para el tratamiento y manejo de las necesidades difíciles y circunstancias de un paciente con una enfermedad amenazante de la vida. Es “la cosa extra” que siempre se puede hacer para el paciente y su familia cuando se les ha dicho, “no hay nada más que podemos hacer.”

Con el apoyo del equipo del hospicio, la mayoría de pacientes pueden ser cuidados en sus propios hogares. Cuando el cuidado como paciente interno sea necesario, el Hospicio de Nueva York cuenta con unidades de pacientes internos con un ambiente parecido al hogar disponibles en instituciones médicas para asegurar la continuidad del cuidado.

La preocupación principal del equipo de profesionales del Hospicio es la optimización de la calidad de vida para nuestros pacientes y sus seres queridos. Mientras la esperanza de una remisión y cura nunca es abandonada, el enfoque del cuidado del hospicio está en crear un ambiente donde el dolor y los síntomas son tratados expertamente para que la vida pueda ser vivida lo más lleno posible.

Los médicos del hospicio y las enfermeras, los trabajadores sociales y consejeros de asistencia espiritual constituyen el corazón del equipo del hospicio. Nuestro equipo trabaja junto con los pacientes, familias y sus médicos para proveer cuidado y apoyo.

Hospicio de Nueva York

Para Reconfortar Siempre...



FILOSOFÍA Y METAS

El cuidado del hospicio involucra una serie de opciones. Cuando las opciones parecen ser pocas y los desafíos parecen ser muchos, el Hospicio trabaja a la par con nuestros pacientes y familias. Nuestra meta es de aliviar el dolor y los síntomas. El Hospicio reconoce la muerte como una parte integral de la vida. El Hospicio defiende y respeta los derechos del paciente de vivir plenamente, incluyendo:

- El derecho de disfrutar la calidad de vida más alta posible.
- El derecho de morir con dignidad.
- El derecho de participar activamente en el manejo de su cuidado.
- El derecho de permanecer en el ambiente de su preferencia
- El derecho de tener en cuenta sus necesidades y las de la familia y de ser llevadas a cabo individualmente.
- El derecho de tener apoyo para el paciente y sus seres queridos a través del proceso entero de la aflicción y el duelo: desde el momento de su diagnóstico y por más de un año después de la muerte.

NIVELES DE CUIDADO

Existen cuatro niveles de cuidado del hospicio disponibles:

1 Cuidado Domiciliario de Rutina

Cuidado y tratamiento proveído en un sitio residencial, usualmente la casa del paciente, una institución de residencia asistida (ALF siglas en inglés) o una institución de enfermería capacitada de cuidado a largo plazo y se enfoca en la comodidad del paciente en un ambiente que es familiar para el paciente como es su hogar. El equipo del Hospicio evalúa las necesidades del paciente y la familia para desarrollar un plan de cuidado personalizado. Los servicios del Hospicio son brindados de acuerdo a las necesidades identificadas en el plan de cuidado. Los miembros del equipo del Hospicio hacen visitas programadas regularmente para coordinar el cuidado con el paciente y el asistente de cuidado primario. Una enfermera del Hospicio y el administrador de enfermería están de turno las 24 horas del día, siete días a la semana para necesidades de emergencia.

2 Cuidado General del Paciente Interno

Un cuidado agudo a corto plazo puede ser proveído en una unidad de hospicio especializado dentro del hospital o una institución de enfermería capacitada cuando los síntomas del paciente no pueden ser manejados en la casa. Esto incluye enfermería por 24 horas y cuidado médico agudo para encontrar las necesidades del paciente. Una vez que la condición del paciente se estabiliza, se espera que él /ella regresen a la casa o a la institución de enfermería capacitada para el cuidado continuo por el Hospicio de Nueva York.



Cuidado Rutinario a Domicilio en la Institución de Enfermería Capacitada (Hogar De Ancianos)

Para los residentes del hogar de ancianos quienes han escogido el cuidado del hospicio, el hogar de ancianos está considerado como el hogar del paciente y el personal de ésta institución continuarán proveyendo del cuidado diario. El Hospicio provee servicios de apoyo adicionales así como ellos lo harían en una casa o apartamento privado.

Las enfermeras del Hospicio ofrecen su experiencia en el manejo del dolor y síntomas. Los asistentes de salud en la casa suplementan el cuidado personal que ya se ofreció por la casa de ancianos. Consejeros y voluntarios proveen apoyo adicional a las familias, residentes, y el personal de la casa de ancianos. Adicionalmente, el consejero de duelo del Hospicio continúa trabajando con la familia, otros residentes y el personal durante la enfermedad del residente y después de su muerte.

Finanzas y la Institución Capacitada de Enfermería (Hogar de Ancianos)

- Si el residente de la institución capacitada de enfermería califica para y es aprobada por pagos de parte de Medicaid para un cuidado a largo plazo, Medicaid continuará pagando por alojamiento y comida mientras el residente recibe el cuidado del hospicio.
- Si el paciente o familia están pagando privadamente por un cuidado a largo plazo, se espera asimismo de que ellos sigan pagando alojamiento y comida mientras el residente recibe los servicios de cuidado del hospicio. Los servicios del hospicio están cubiertos por Medicare, Medicaid y la mayoría de seguros privados incluyendo la mayoría de HMOs.
- Si la estadía del residente en la casa de ancianos está pagado a través del beneficio capacitado a corto plazo de Medicare, los servicios del hospicio podrían comenzar solamente una vez que el beneficio capacitado finaliza.

3 Cuidado de Alivio para Pacientes Internos

El cuidado de alivio para pacientes internos es un cuidado a corto plazo proveído al paciente en un hospital o una institución de enfermería capacitada para aliviar al encargado primario del cuidado del paciente y a familiares, ofrecido solamente hasta cinco días.

4 Cuidado Domiciliario Continuo

El cuidado domiciliario continuo puede ser implementado como una alternativa para la admisión a una institución de pacientes internos en una circunstancia rara cuando los síntomas del paciente no pueden ser manejados con un cuidado de rutina a domicilio. Éste nivel de cuidado está utilizado durante una crisis del paciente cuando los síntomas del paciente son tales que un cuidado profesional es requerido por al menos ocho horas al día. El cuidado puede ser proveído hasta 24 horas, 7 días a la semana, basado en un tiempo limitado para aquellos pacientes quienes sus condiciones encuentran las recomendaciones establecidas para el manejo de síntomas activos. El personal del Hospicio necesitará aprobar de antemano éste nivel de cuidado. El cuidado domiciliario continuo en el hogar está cubierto solamente si es necesario para mantener al individuo con enfermedad terminal en la casa por las especificaciones de Medicare.



CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN

- El paciente y/o el representante legal deben de elegir el hospicio.
- El médico del paciente debe de certificar la elegibilidad para el hospicio.
- El paciente debe de tener un pronóstico limitado.
- El paciente debe de residir en el Bronx, Brooklyn, Manhattan, Queens o el Condado de Nassau.

Al paciente no le serán negados los servicios del Hospicio basado en la raza, color, credo, edad, nacionalidad de origen, sexo, discapacidad, religión, diagnóstico, orientación sexual o la habilidad de pagar.

Los pacientes pueden ser admitidos usualmente dentro de 24 horas después de que el Hospicio ha recibido la remisión inicial y la certificación del médico.

Llame al Hospicio de Nueva York al 718.472.1999 o al 516.222.1211 para discutir cualquier pregunta que usted podría tener acerca de los servicios del Hospicio o la admisión. Usted también podría contactarnos por medio del correo electrónico: info@hospice.nyc.

ASUNTOS FINANCIEROS

Medicare, Medicaid y la mayoría de las aseguradoras de salud privadas, incluyendo la mayoría de los HMOs, proveen un beneficio de hospicio. Éste beneficio cubre todos los servicios del personal del Hospicio, además del costo de los medicamentos, equipo médico, terapias adicionales y suministros relacionados con el manejo de síntomas de la enfermedad terminal. El Hospicio le alivia la carga financiera para los pacientes y familias.

En la mayoría de los planes, NO existen pagos adicionales, exclusiones, deducibles o costos adicionales. La mayoría de los pacientes NO recibirán una factura del Hospicio. Por favor siéntase libre de llamar a la oficina del Hospicio para clarificar cualquier inquietud financiera.

Si el paciente escoge el cuidado del Hospicio por una enfermedad limitante pero luego tiene un cambio de opinión, el paciente puede cancelar o revocar los servicios del Hospicio en cualquier tiempo e inmediatamente resumir el tratamiento médico tradicional. El paciente puede resumir el cuidado del Hospicio en el futuro si el o ella decide de hacerlo.

SERVICIO DEL HOSPICIO DISPONIBLE Y EL COSTO

Servicios

Los servicios disponibles para todos los pacientes y familias puede incluir pero no están limitados: Cuidado de Enfermería, Servicios Sociales, Consejería Espiritual y de Duelo, Suministros y Medicamentos de la Farmacia, Equipo Médico, Terapias: Ocupacional, Física y de Lenguaje, Consejería Dietética, Servicios de parte del Médico, Servicios de Voluntarios.

Tarifas del Seguro de Salud de HMO o Seguro de Salud Privado

Seguro Privado: la mayoría de aseguradoras comerciales o aseguradora de salud planificada (Managed Care Plans) también cubren el cuidado de Hospicio. Los servicios son proveídos como fueron descritos arriba. Sus tarifas, deducibles y pagos adicionales son explicados por el personal del Hospicio.

Costo Diario Pagado por Medicare

Los pacientes financiados por Medicare/Medicaid no son responsables por ningún pago para los medicamentos, tratamientos, suministros, por cuidado del paciente y/o ninguna de las intervenciones o servicios de apoyo que están directamente relacionados a la enfermedad terminal del paciente y considerado necesario por el equipo del Hospicio.

Para las tarifas actuales de reembolso de Medicare para los servicios proveídos por el hospicio por favor llame al 718.472.1999 o chequee nuestro sitio de internet: www.hospice.nyc.

SERVICIOS

El Hospicio provee todos los servicios médicos de apoyo razonables y necesarios y apoyo no relacionados al servicio médico para el cuidado del paciente y la familia, incluyendo:

- Médico del hospicio
- Enfermera
- Asistente de Salud a Domicilio o la Empleada de Cuidados de la Casa
- Servicios Sociales Médicos
- Consejero Espiritual
- Voluntario
- Consejero de Duelo
- Consejero Dietético
- Medicamentos para el Alivio del Dolor y el Manejo de Síntomas
- Suministros y Equipo Médico Relacionados a la Enfermedad Terminal
- Terapias: Física, Ocupacional y del Lenguaje
- Servicios de Turno Disponible las 24 Horas del Día / 7 Días a la Semana
- Música, Arte y Otras Terapias Especializadas



EL EQUIPO DEL HOSPICIO

Médico de Cabecera

El médico privado del paciente continúa proveyendo las necesidades médicas del paciente del Hospicio. El personal del Hospicio proveerá una actualización clínica cada dos semanas y cuando se presente cualquier cambio significativo en el estado del paciente. Actualizaciones más frecuentes por parte de la enfermera o el director médico del Hospicio pueden ser solicitadas.

Director Médico del Hospicio

El director médico del Hospicio está disponible para consultas, proveyendo una guía médica para el equipo interdisciplinario del Hospicio y los participantes en el planeamiento del cuidado del paciente y su familia. Él o Ella puede hacer visitas médicas a la casa cuando se necesitan, y cuando se solicita puede asumir el papel como Médico de Cabecera.

Enfermera Comunitaria del Hospicio

Enfermeras profesionales (RN) evalúan las necesidades físicas del paciente, realizan procedimientos especializados, instruyen a la familia y otras personas encargadas del cuidado del paciente las técnicas necesarias para el cuidado del paciente en la casa. Ellas coordinan la provisión de equipo médico, suministros, y medicamentos, se comunican con el médico de cabecera, y responden a las emergencias del paciente y la familia. Una enfermera del Hospicio está de turno las 24 horas del día, 7 días a la semana. Las enfermeras auxiliares (LPN) complementan el cuidado proveído por la enfermera encargada del manejo del caso.

Trabajadores Sociales Médicos

Trabajadores sociales certificados ofrecen apoyo emocional, consejería individual y/o consejería de grupo a los pacientes y familias para asistirlos con preocupaciones financieras, y le gestionarán un servicio de asistencia social, incluyendo dirección para hacer los arreglos funerarios.

Asistentes del Hospicio

Asistentes especialmente entrenados asisten a los pacientes en las actividades rutinarias de la vida como es el baño, al vestirse y el cuidado de la piel como también con el mantenimiento leve de la casa y la preparación de los alimentos de acuerdo al plan de cuidado.

Coordinadores de Cuidado Espiritual

Un miembro ordenado del clérigo provee apoyo y consuelo a través de las visitas, oración y consejería, frecuentemente con el involucramiento del clérigo local cuando es requerido por los pacientes y/o familias de todas religiones.

Consejeros de Duelo

Los consejeros de la aflicción ofrecen apoyo a los familiares y amigos involucrados a través de consejería individual o de grupo para hacer frente por y hasta 13 meses después de la muerte del paciente.

Terapeutas

Terapeutas están disponibles para la provisión de terapias: música, artes creativas, física, ocupacional, lenguaje y respiratoria de acuerdo al plan de cuidado.

Nutricionista

Un dietético registrado está disponible para ayudar con las necesidades dietéticas de los pacientes. Dietas especializadas, preparación de alimentos y factores culturales son considerados en el plan de la dieta.

Coordinadores del Cuidado Del Paciente

Enfermeras administradoras con experiencia, manejan las preocupaciones del paciente y la familia. También ofrecen dirección y apoyo a los miembros del equipo del Hospicio para asegurar la adherencia para los estándares de calidad.

Voluntarios

Los voluntarios son la fundación sobre la cual el Hospicio fue construido. El Hospicio de Nueva York ofrece voluntarios entrenados para el acompañamiento, apoyo, y alivio. Los voluntarios pueden quedarse con los pacientes para permitir a los encargados del cuidado de atender a sus necesidades propias. También están disponibles para hacer mandados o para ayudar en la preparación de una comida sencilla. Los voluntarios de vigilia especialmente entrenados también están disponibles para el apoyo por periodos extensos. Los voluntarios desarrollan relaciones significantes con los pacientes y la familia por simplemente "estar allí con usted" durante un tiempo crítico. Todos los voluntarios del Hospicio de Nueva York han participado en un programa de entrenamiento extensivo y atienden las reuniones educativas del Hospicio. Nosotros esforzamos de acomodar todas las peticiones de los voluntarios. Por favor llame al 718.472.1999 o al 516.222.1211 y recueste de hablar con el Departamento de Voluntarios.

DERECHOS DEL PACIENTE Y LA FAMILIA

Usted como el paciente del Hospicio de Nueva York, tiene el derecho de ser notificado por escrito de sus derechos y obligaciones antes de que el servicio sea proveído. El Hospicio debe de proteger y promover el ejercicio de estos derechos. Su familia o su guardián puede ejercer sus derechos si usted no tiene la capacidad de hacerlo.

Usted tiene el derecho:

- 1** De ser informado completamente, previamente o al momento de la admisión, de los derechos del paciente, de escoger ésta agencia entre los demás proveedores de cuidado y de escoger su médico primario.
- 2** De ser completamente informado en términos que usted puede entender, al momento de la admisión, de su diagnóstico y pronóstico, tratamiento, alternativas de cuidado, plan de cuidado, y de ser presentado con las opciones sobre las Directivas Anticipadas.
- 3** De ser informado completamente de:
 - Los servicios disponibles del Hospicio, disciplinas y la frecuencia de visitas que usted recibirá.
 - Los riesgos incluidos.
 - Los cargos relacionados, incluyendo cualquier cargo por servicios que no están cubiertos por una entidad de pago terciaria y del costo básico del hospicio.
 - La manera de manejar las emergencias.
- 4** De participar de una forma completa en el desarrollo y las revisiones de su plan de cuidado.
- 5** De servicios y cuidados que sean adecuados, apropiados y a tiempo y de recibir un manejo efectivo del dolor y el control de los síntomas por medio del Hospicio para las condiciones que están relacionadas con la enfermedad terminal.
- 6** De rehusar tratamiento hasta el límite permitido por la ley y de ser informado de las consecuencias médicas que resultarían de ése rechazo. De rehusar el involucramiento en un programa de entrenamiento clínico o de investigación médica.
- 7** De estar seguro del tratamiento confidencial de sus historias médica y personal, y de aprobar o de rehusar la divulgación a cualquier individuo que no sea del hospicio excepto en el caso de transferirle a otra entidad de salud, o como es requerido por la ley o a un contrato de pago de una entidad terciaria. De revisar todos sus documentos de salud con su médico.
- 8** De ser tratado con consideración, respeto y el reconocimiento completo de la dignidad y la individualidad, incluyendo la privacidad en cuanto al tratamiento y del cuidado personal. De que su privacidad sea considerada de tal manera que todas las discusiones, consultas, exámenes, y tratamientos serán conducidos en una forma confidencial y discreta.
- 9** De no ser maltratado incluyendo negligencia, o de ser abusado de una forma verbal, mental, física, o sexual, incluyendo heridas de origen desconocido. De estar exento de cualquier refrenamiento o aislamiento ya sea químico o físico, al menos que sea parte de las órdenes del médico para su protección o la protección de los demás.
- 10** De que su propiedad sea respetada por el personal del Hospicio, incluyendo una protección razonable de daño y robo.
- 11** De estar asegurado de la identidad y de la posición profesional del personal del hospicio y de otra agencia y de que el personal quien provee el cuidado sea calificado a través de educación y experiencia y sea debidamente licenciado de llevar a cabo los servicios por los cuales ellos son responsables.

- 12** De que a su familia se le ayude en cuanto al duelo por medio del personal del hospicio.
- 13** De tener asegurado el derecho de hablar y quejarse, incluyendo aquellas quejas relacionadas al tratamiento o al cuidado, que fue proveído o que no ha sido ejecutado por parte de la persona quien provee los servicios en representación del Hospicio. De ser exento de la interferencia, imposición, discriminación o represalia por ejercer sus propios derechos.
- 14** De obtener servicios sin tomar en cuenta el origen del pago, raza, religión, color, credo, nacionalidad de origen, sexo, incapacidad, edad, enfermedad, o la orientación/identidad sexual.
- 15** De ser admitido para obtener servicios solamente si el hospicio tiene la habilidad de proveer un cuidado seguro y profesional al nivel de la intensidad que el paciente requiere. Usted tiene el derecho de una continuidad razonable de cuidado.

Para presentar una queja o protesta con el Hospicio de Nueva York, por favor contacte al Director Clínico. Su queja o protesta pueden ser reportadas verbalmente al llamar al 718.472.1999 o por escrito al Hospicio de Nueva York, 45-18 Court Square Suite 500. LIC, NY 11101. El Director Clínico, o designado, al recibir una queja la fechará y anotará la queja. Una declaración de los hechos breve (pero completa) de la queja será registrada. El Director Clínico, o el designado, empezará una investigación de la queja. El Director Clínico o designado, es responsable de contestar cada queja escrita con una respuesta escrita. Las quejas verbales serán respondidas verbalmente o por escrito, si es solicitado. Todas las quejas o protestas serán respondidas dentro de 15 días a partir del recibo de esa queja, explicando, los hallazgos de la investigación y la resolución por el programa.

La persona quejándose que no está satisfecha con una determinación inicial de la protesta podría solicitar una segunda revisión al presentar una apelación de la protesta al Administrador del Hospicio de Nueva York. Una apelación puede ser solicitada verbalmente al llamar al 718.472.1999 o por escrito al Hospicio de Nueva York, 45-18 Court Square Suite 500. LIC, NY 11101. Las determinaciones de la apelación son hechas por el administrador dentro de 30 días del recibo de la apelación. La notificación de la determinación de la apelación incluye una explicación de las razones para la decisión, incluyendo un fundamento de las razones clínicas, como sea apropiado.

Para presentar una queja con el Departamento de Salud del Estado de Nueva York, llame al 800.628.5972.

En adición, El Programa de Acreditación para la Salud Comunitaria (CHAP siglas en inglés) mantiene una línea directa para preguntas o quejas y está disponible de Lunes a Viernes de las 8:00 AM-5:30 PM Tiempo Estándar del Este al llamar al 800.656.9656.

En la visita inicial de evaluación un miembro del personal del hospicio le presentará una copia de estos derechos al paciente y/o al encargado del cuidado del paciente. La enfermera informará al paciente y/o al encargado del cuidado del paciente de que la Enfermera Administrativa de turno puede ser llamada al Hospicio de Nueva York las 24 horas del día, 7 días a la semana, en caso de tener preguntas o emergencias al número 718.472.1999.

RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE Y LA FAMILIA

El paciente y la familia tienen la responsabilidad de:

- 1** Proveer la información exacta y completa acerca de las preocupaciones presentes, enfermedades pasadas, admisiones previas a un hospicio, hospitalizaciones, medicamentos, profesionales de la salud y agencias que en el presente están involucradas en el cuidado del paciente y otros asuntos relacionados con la salud del paciente.
- 2** Hacer preguntas relacionadas con el cuidado o los servicios ofrecidos.
- 3** Seguir las instrucciones y de cumplir con el plan de cuidado acordado o de aceptar las consecuencias si se toma la decisión de no seguir el plan de cuidado.
- 4** Demostrar respeto y consideración al personal del hospicio y a la propiedad del hospicio.
- 5** Notificar al personal del hospicio cuando sea necesario de cambiar, cancelar o hacer una nueva cita.
- 6** Ser responsables de las obligaciones financieras, incluyendo de notificar al hospicio acerca de cualquier cambio en la cobertura del seguro de salud del paciente.
- 7** Informar al hospicio acerca de cualquier cambio en la condición del paciente, situación domiciliaria, sobre el médico de cabecera u otros profesionales de salud involucrados en el cuidado del paciente incluyendo una notificación anticipada de las visitas a médicos especialistas, hospitales o salas de emergencia.



ASISTENCIA DE LENGUAJE PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Para asegurar que personas con una habilidad limitada de inglés puedan tener acceso a los servicios y cuidado del hospicio, El Hospicio de Nueva York provee una lista amplia de opciones para la asistencia del lenguaje hablado y de materiales escritos traducidos.

El Hospicio de Nueva York emplea un personal diverso con habilidad bilingüe para asistir pacientes y sus familias al hacer determinaciones críticas del cuidado médico. Por medio de nuestros coordinadores de ingreso y nuestros voluntarios, El Hospicio de Nueva York hace posible de educar y apoyar a los pacientes del hospicio y a los pacientes potenciales, sus representantes y encargados del cuidado del paciente. Nuestro programa se esfuerza en proveer una comunicación efectiva entre el personal del hospicio y las personas con un dominio limitado del inglés para facilitar una participación valiosa y un acceso significativo a los servicios.

El Título VI del Acta de 1964 de los Derechos Civiles provee que ninguna persona debe de ser sujeta a discriminación basada en la raza, color, o nacionalidad de origen bajo ningún programa o actividad que recibe asistencia financiera Federal. La Oficina de Derechos Civiles (OCR–The Office of Civil Rights) obliga el cumplimiento por parte de los programas para asegurar que las personas con un dominio limitado del inglés eliminen barreras del lenguaje y participar así de una forma significativa en los programas, servicios, y beneficios.

Cualquier persona quien cree que él/ella ha sido discriminada a causa de su raza, color, o nacionalidad de origen puede registrar una queja con la oficina de OCR, (La Oficina de Derechos Civiles) dentro de 180 días a partir de la fecha cuando la discriminación ocurrió. La oficina regional de OCR, (Oficina de Derechos Civiles) de Nueva York se encuentra localizada en:

Región II – New York	Phone:	212.264.3313
Regional Manger, Office for Civil Rights	Fax:	212.264.3039
U.S. Department of Health and Human Services	TDD:	212.264.2355
Jacob Javits Federal Building		
26 Federal Plaza – Suite 3312		
New York, NY 10278		





**PROCEDIMIENTOS PARA
PROTEGER SU PRIVACIDAD**

.....

NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROTEGER SU PRIVACIDAD

.....

**ÉSTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE LA MANERA EN QUE SU
INFORMACIÓN MÉDICA PUEDE SER UTILIZADA Y
REVELADA Y LA FORMA EN QUE USTED PUEDE
OBTENER ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

POR FAVOR, REVÍSELO CON CUIDADO.

.....

USO Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA

.....

El Hospicio de Nueva York puede utilizar su información médica, lo que constituye información de su salud descrita por la Regla de Privacidad de las Provisiones de Simplificación Administrativa del Acta de Portabilidad del Seguro de Salud y Contabilidad de 1996 (“HIPAA”), con el objetivo de brindarle tratamiento, obtener pago por su cuidado y el funcionamiento de la agencia de salud. El Hospicio ha establecido pólizas para proteger contra la revelación innecesaria de su información médica. El Hospicio limitará sus propios usos y revelaciones de la información médica del paciente por tanto revelando lo más mínimo posible al mismo tiempo teniendo en cuenta el logro de los propósitos deseados.



El siguiente es un resumen de las circunstancias y los propósitos en que su información médica pueda ser utilizada o revelada sin su autorización escrita, específica:

Brindarle Tratamiento

El Hospicio podría utilizar su información médica para coordinar cuidado dentro del Hospicio con otros involucrados en su cuidado, ya sea su médico privado, miembros del equipo interdisciplinario del Hospicio, u otros profesionales de salud quienes están de acuerdo de ayudar al Hospicio en la coordinación de su cuidado. Por ejemplo, médicos involucrados en su cuidado necesitan información sobre sus síntomas para recetarle medicamentos. El Hospicio también puede revelar su información médica a farmacéuticos, proveedores de equipos médicos u otros profesionales médicos.

Obtener Pago

El Hospicio puede incluir su información médica en facturas para cobrar pagos de parte de una identidad terciaria de pagos por el cuidado que usted ha recibido del Hospicio. Por ejemplo, su compañía de seguro de salud puede pedir al Hospicio de proveerle con información sobre su condición de salud para que la aseguradora pueda reembolsar al Hospicio o a usted. El Hospicio necesitaría obtener autorización previa de parte de su aseguradora y podría explicar a la aseguradora la razón por la cual usted necesita el cuidado del Hospicio y los servicios que la institución le brindaría.

El Funcionamiento de la Agencia de Salud

El hospicio podría utilizar o revelar su información médica para los funcionamientos del Hospicio con el propósito de facilitar las funciones del Hospicio y cuando sea necesario, con el propósito de brindar servicios de alta calidad a todos los pacientes del Hospicio. Las operaciones del sistema de salud incluyen actividades tales como:

- Evaluaciones de calidad y actividades para la mejoría de servicios.
- Actividades para la seguridad del paciente
- Actividades designadas para mejorar la salud o reducir el costo de la asistencia de salud.
- El desarrollo de un protocolo, manejo de casos y coordinación de cuidado.
- Contactar a los proveedores de salud y pacientes con información acerca de tratamientos alternativos y otras funciones relacionadas que no incluyen tratamiento.
- Revisión profesional y la evaluación del rendimiento.



- Programas de entrenamiento incluyendo programas donde los estudiantes, aprendices o practicantes de la asistencia médica son instruidos bajo supervisión.
- El entrenamiento de profesionales que no son de la asistencia médica.
- Actividades de acreditación, certificación, licenciatura y la obtención de credenciales.
- Revisión y auditoría, incluyendo la revisión del cumplimiento de normas, revisiones médicas, servicios legales y programas de cumplimiento de normas.
- El planeamiento y el desarrollo comercial incluyendo el costo del manejo y análisis relacionado a la planificación y el desarrollo del formulario.
- El manejo empresarial y actividades generales administrativas del Hospicio.

Por ejemplo, el Hospicio podría usar su información médica y la información de otros pacientes del Hospicio para evaluar la manera de servir más efectivamente a todos los pacientes del Hospicio, divulgar su información médica al personal del Hospicio y el personal contratado, para el propósito de entrenamiento o el uso de su información de salud para contactarle cuando es necesario de recordarle de una visita.

Para el Propósito de Información en un Establecimiento de Hospicio para Pacientes Internos

El Hospicio podría revelar cierta información acerca de usted incluyendo su nombre, su estado general de salud, su afiliación religiosa y donde se encuentra usted en la instalación del Hospicio en un directorio del Hospicio, mientras usted se encuentra en el establecimiento

de pacientes internos del Hospicio. El Hospicio podría revelar ésta información a la gente quien pregunta por usted por su nombre. Por favor infórmenos si usted no desea que su información sea incluida en el directorio.

En el Caso que es Requerido Legalmente

El Hospicio revelará su información médica cuando es requerido de hacerlo por cualquier Ley ya sea Federal, Estatal o Local.

En el Caso que Hubiera Riesgos para la Salud Pública

El Hospicio podría revelar su información médica para actividades públicas con el propósito de:

- Prevenir o controlar una enfermedad, lesión o incapacidad; reportar una enfermedad, lesión, eventos vitales como es el nacimiento o muerte y la conducta de la vigilancia de salud pública, investigaciones médicas e intervenciones.
- El reporte de eventos adversos, productos defectuosos, de rastrear productos o el retiro del mercado de productos, reparaciones y repuestos y de conducir supervisión después de la comercialización y el cumplimiento de normas con requerimientos de la Administración de Alimentos y Drogas (Food and Drug Administration).
- Notificar a una persona quien ha sido expuesta a una enfermedad transmisible o quien estaría a riesgo de contraer o diseminar una enfermedad.
- Notificar a un empleador acerca de un individuo qui en es un miembro de una plantilla como es requerido legalmente.

En el Caso de Reportar Abuso, Negligencia o Violencia Doméstica

El Hospicio está permitido de notificar las autoridades gubernamentales si el Hospicio cree que un paciente es la víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica. El hospicio hará ésta revelación solamente cuando es específicamente requerido o autorizado por la ley o cuando el paciente está de acuerdo con ésta divulgación.

En el Caso De Conducir Actividades de Supervisión de la Salud

El Hospicio puede revelar su información médica a una agencia de supervisión para la salud incluyendo las siguientes actividades:

- auditorías
- investigaciones civiles administrativas o criminales
- inspecciones
- licenciatura o acción disciplinaria.

Sin embargo, el Hospicio no podría divulgar su información de salud si usted está sujeto a una investigación y su información médica no está directamente relacionada a su recibimiento de asistencia de salud o beneficios públicos.

En Conexión con Procedimientos Judiciales o Administrativos

El Hospicio puede divulgar su información médica en el curso de cualquier proceso judicial o administrativo en respuesta a una orden de la corte o un tribunal administrativo y expresamente autorizado por tal orden o en respuesta a una citación, una petición de descubrimiento u otro procedimiento legal, pero solamente cuando el Hospicio hace esfuerzos razonables ya sea de notificarle acerca de la petición o al obtener una orden para proteger su información de salud.

Para el Propósito del Enforzamiento de la Ley

Como es permitido o requerido por la Ley Estatal, el Hospicio podría divulgar su información médica a un oficial de enforzamiento de la ley para cierto propósito de enforzamiento de la ley como sigue:

- Como es requerido por la ley para la reportación de ciertos tipos de heridas u otras lesiones físicas de conformidad con la orden de la corte, mandamiento judicial, citación o convocación o un proceso similar.



- Para el objetivo de identificar o localizar un sospechoso, fugitivo, testigo material o desaparecido.
- Bajo ciertas circunstancias limitadas, cuando usted sea la víctima de un crimen o si existe la sospecha de esto.
- En el caso de que el Hospicio tiene una sospecha que su muerte fué el resultado de conducta criminal incluyendo una conducta criminal en el Hospicio.
- En una emergencia en orden de reportar un crimen.

A Médicos Forenses y Examinador Médico

El hospicio podría revelar su información de salud a médicos forenses y examinadores médicos para el propósito de determinar su causa de muerte o para otros deberes, como son autorizados por la ley.

A los Directores de la Funeraria

El Hospicio podría revelar su información médica a lo directores funerarios consistente con la ley aplicable y si es necesario, de llevar a cabo sus deberes con respecto a sus arreglos funerarios. Si es necesario de llevar a cabo los deberes de ellos, el Hospicio podría revelar su información de salud antes de y con una anticipación razonable de su muerte.

Para la Donación de Órganos, Ojos o Tejidos

El hospicio podría usar o revelar su información médica a organizaciones para la obtención de órganos u otras entidades envueltas en la obtención, bancos o trasplantes de órganos, ojos o tejidos para el propósito de facilitar la donación y trasplantes.

Para el Propósito de Investigación Médica

El Hospicio podría, bajo circunstancias muy selectas, usar su información médica para la investigación Médica. Antes de que el Hospicio revele cualquier parte de su información médica para ése propósito de investigación, el proyecto será sujeto a un proceso extenso de aprobación.

En el Evento de una Amenaza Seria a la Salud o Seguridad

El Hospicio podría, consistente con la ley aplicable y los estándares éticos de conducta, revelar su información médica si el Hospicio, de buena fe, cree que tal revelación es necesaria para prevenir o disminuir una amenaza seria e inminente a su salud y seguridad o a la salud y seguridad del público.

Para Funciones Especificas del Gobierno

En ciertas circunstancias, las regulaciones Federales autorizan al Hospicio de usar o revelar su información médica para facilitar funciones especificadas del gobierno relacionadas a los militares y veteranos, seguridad nacional y actividades de inteligencia, servicios protectivos para el Presidente y otros, determinaciones apropiadas médicas, encarcelados y custodia policial.

Para Compensación de Trabajadores

El hospicio podría revelar su información médica para la compensación de trabajadores o para programas similares.

Revelaciones a Nuestros Afiliados Empresariales

El Hospicio podría compartir su información médica con una entidad terciaria "afiliados empresariales" los cuales realizan varias actividades para el Hospicio como por ejemplo la facturación y servicios de transcripción. Cuando un arreglo entre el Hospicio y un afiliado empresarial involucra el uso o la revelación de su información médica, el Hospicio utilizará un contrato escrito que contiene los términos para proteger la privacidad de su información médica.

Otros involucrados en su Asistencia Médica

Al menos que usted ponga una objeción, nosotros podríamos revelar su información médica a algún miembro de su familia, su clérigo, un amigo cercano o cualquier otra persona que usted identifique; ésa información médica debe de estar relacionada directamente con el involucramiento de ésa persona en su cuidado médico. Si usted es incapaz de poner una objeción o se encuentra incapaz de estar de acuerdo con ésa revelación, el Hospicio podría revelar tal información si es necesario, tomando en cuenta que el Hospicio determine que tal información sería utilizada en su mejor interés, ésa decisión está basada en nuestra evaluación profesional. El Hospicio podría usar o revelar su información médica para notificar o asistir en la notificación a un miembro de la familia, a un representante personal o a cualquier otra persona que sea responsable por el sitio de su cuidado, condición general o muerte. Finalmente, el Hospicio podría utilizar o revelar su información médica a una entidad autorizada pública o privada con el fin de asistirle en los esfuerzos de rescate de un desastre y para coordinar los usos y revelaciones a los miembros de la familia u otros individuos involucrados en su asistencia médica.

Recaudación de Fondos

El Hospicio podría usar su información médica para la recaudación de fondos para el Hospicio. Usted tiene el derecho en cualquier momento de, rehusar el recibimiento de ésas comunicaciones para la recaudación.

AUTORIZACIÓN PARA USAR O REVELAR LA INFORMACIÓN MÉDICA

Cualquier otro uso y revelación de su información médica que no ha sido descrita en ésta Notificación de los Procedimientos para la Protección de su Privacidad, incluyendo la venta de su información médica o el uso de su información con el objetivo de mercadeo, serán realizadas solamente con su autorización escrita. Si usted o su representante autoriza al Hospicio de usar o divulgar su información de salud, usted podría revocar ésa autorización por escrito en cualquier momento.

SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN MÉDICA

Usted tiene los siguientes derechos acerca de su información médica que el hospicio mantiene:

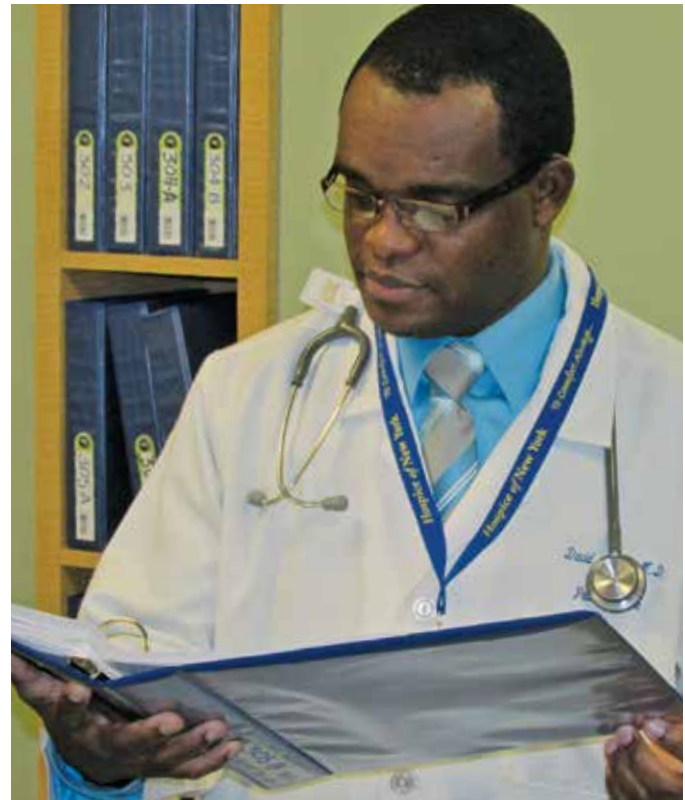
El Derecho de Requerir Restricciones

Usted puede requerir restricciones sobre ciertos usos o revelaciones de su información médica. Usted tiene el derecho de requerir un límite en la divulgación por parte del hospicio sobre su información de salud a alguien quien está involucrado en su cuidado o en el pago de su cuidado. Por la mayor parte, el Hospicio no está requerido de estar de acuerdo con su petición de restricción relacionada con las revelaciones de su información médica a seguros de salud para el pago u operaciones de asistencia médica si ésta información médica es parte de su petición y se relaciona solamente a un elemento de asistencia médica o servicio para el cual usted o una entidad terciaria, otra que no sea su seguro de salud, ha pagado al Hospicio por completo.

Si usted desea de hacer una solicitud para restricciones, por favor contacte al Oficial de Privacidad del Hospicio de Nueva York al 718.472.1999.

El Derecho de Recibir Comunicaciones Confidenciales

Usted tiene el derecho de pedir al Hospicio que se comunique con usted en cierta manera. Por ejemplo, usted puede pedir que el Hospicio solamente conduzca comunicaciones pertenecientes a su información médica con usted de una forma privada sin ningún otro familiar presente. Si usted desea de recibir comunicaciones confidenciales, por favor contacte al Oficial de Privacidad del Hospicio de Nueva York al 718.472.1999. El Hospicio no le pedirá de que usted provee las razones para su pedido y atenderá de honrar su solicitud razonable de comunicaciones confidenciales.



El Derecho de Inspeccionar y Copiar su Información de Salud

Usted tiene el derecho de inspeccionar y copiar su información médica, incluyendo los registros de cuentas. Una petición para inspeccionar y copiar su expediente conteniendo su información médica podría ser solicitada al Oficial de Privacidad al 718.472.1999. Si usted requiere una copia de su información médica, el hospicio podría cobrarle una cantidad razonable por el costo de la copia y el ensamblamiento asociados con su solicitud.

El Derecho de Rectificar la Información Médica

Usted o sus representantes tienen el derecho de solicitar que el Hospicio rectifique sus expedientes, si usted cree que su información médica es incorrecta o incompleta. Usted puede solicitar ésa información durante el tiempo que su expediente está guardado por el Hospicio. Una solicitud para la reparación de los expedientes debe ser hecha por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio localizado en 45-18 Court Square, Suite 500, Long Island City, NY 11101. El hospicio puede negar la solicitud si no está hecha por escrito o sino incluye una razón para la reparación. La solicitud también puede ser negada en los casos siguientes si:

- los expedientes de la información médica no fueron creados por el Hospicio

- los expedientes que usted está pidiendo no son parte del archivo del Hospicio
- la parte de la información médica que usted desea reparar no está incluida en la información que usted o su representante están permitidos de inspeccionar o copiar
- en la opinión de parte del Hospicio, los expedientes que contienen su información médica son precisos y completos.

El Derecho a una Explicación

Usted o su representante tienen el derecho de requerir una contabilidad o explicación de la divulgación de su información médica hecha por el Hospicio por ciertas razones, incluyendo razones relacionadas para propósitos públicos autorizados por la ley y cierta investigación médica. La solicitud para una explicación debe de ser hecha por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio de Nueva York localizado en 45-18 Court Square, Suite 500, Long Island City, NY 11101. La solicitud debe especificar el periodo de tiempo para la explicación comenzando a partir del 14 de Abril de 2003 o después de ésta fecha. La solicitud no puede ser hecha por periodos de tiempo por más de seis (6) años. El Hospicio le proveerá la primera explicación o contabilidad que usted solicita durante cualquier periodo de 12 meses sin cobrarle por éste servicio. Una solicitud subsecuente para la explicación puede ser sujeta a un precio razonable.

El Derecho a una Copia Imprimida de ésta Notificación

Usted o sus representantes tienen el derecho de recibir una copia separada de ésta notificación en cualquier momento aun si usted o sus representantes han recibido esta notificación previamente. Para obtener una copia separada imprimida, por favor contacte al Oficial de Privacidad del Hospicio de Nueva York al 718-472-1999. El paciente o el representante podría también obtener una copia de la versión actual de la Notificación de Prácticas Privadas del Hospicio en el Internet, www.hospice.nyc.

DEBERES DEL HOSPICIO

El Hospicio es requerido por la ley de mantener la privacidad de su información médica y de proveerle a usted y a su representante ésta notificación de los deberes y practicas de privacidad del Hospicio. En adición, el Hospicio está requerido de notificarle en el evento de que su seguridad sobre la información médica ha sido violada. El Hospicio está obligado de cumplir con los términos de ésta notificación que se encuentra en efecto corrientemente. El hospicio se reserva el derecho de cambiar los términos de su Notificación y de hacer las nuevas

provisiones de su Notificación efectivas para toda la información de salud que ésta mantiene. Si el hospicio cambia su Notificación, el hospicio proveerá una copia de la Notificación revisada a usted o a su representante. Usted o su representante personal tienen el derecho de expresar quejas al hospicio y al Departamento de Salud y Servicios Humanos, si usted o sus representantes creen que sus derechos de privacidad han sido violados. Cualquier queja al hospicio debe ser por escrito a:

El Oficial de Privacidad
Hospicio de Nueva York
45-18 Court Square, Suite 500
Long Island City, NY 11101

Las quejas pueden ser dirigidas al Departamento de Salud y Servicios Humanos:

Linda Colon, Regional Manager- Region II
Office for Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
Jacob Javits Federal Building
26 Federal Plaza - Suite 3312
New York, NY 10278
Voice Phone 800.368.1019
FAX 212.264.3039

El Hospicio le anima a usted de expresar cualquier preocupación que usted tenga acerca de la privacidad de su información. Usted no recibirá represalias de ninguna forma por presentar una queja.

COMO PONERSE EN CONTACTO

El hospicio ha designado al Oficial de Privacidad como la persona para contacto para todos los asuntos relacionados a la privacidad del paciente y sus derechos bajo los estándares de privacidad Federales. Usted puede contactar ésta persona localizada en el Hospicio de Nueva York 45-18 Court Square, Suite 500, Long Island City, NY 11101 — 718.472.1999.

FECHA EFECTIVA

Ésta Notificación es efectiva el 1 de Marzo, 2013.

SI USTED TIENE ALGUNA PREGUNTA ACERCA DE ÉSTA NOTIFICACIÓN, POR FAVOR CONTACTE AL:

Oficial de Privacidad
Hospicio de Nueva York
45-18 Court Square, Suite 500
Long Island City, NY 11101
718.472.1999



Lo que puedo decir es que a pesar de que fueron sus últimos días, era el mejor servicio que pudimos haber encontrado.

— Margarita Núñez
ESPOSA DEL PACIENTE



DIRECTIVAS ANTICIPADAS

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Antecedentes

Las leyes del estado le garantizan su derecho de tomar decisiones sobre la atención médica, si es un adulto competente (18 años o mayor). Usted tiene el derecho de aceptar o de rehusar tratamiento médico o quirúrgico y de obtener una explicación previa sobre esos tratamientos.

Otros decidirán en su lugar si se encuentra muy enfermo o lesionado para decidir sobre sus opciones de la atención médica. Es muy importante en la toma de decisiones cuanta influencia podría ejercitar cuando otros decidan en su lugar.

Las Directivas Médicas Anticipadas le asisten en la protección de su “derecho de decidir” si se encuentra incapacitado física o mentalmente de comunicar sus elecciones debido a un accidente o enfermedad.

Una Directiva Anticipada podría aliviar a su familia y médico de la responsabilidad, al mismo tiempo disminuyendo la ansiedad en la toma de decisiones difíciles sobre la atención médica en caso que no se supiera claramente sus deseos.

Las Directivas Anticipadas son de importancia crítica considerando la capacidad de la tecnología médica moderna de extender la vida en situaciones donde en el pasado un individuo habría fallecido. Es de mucha importancia proveer una vida con calidad al utilizar la tecnología médica que extiende la vida.

Las Directivas Anticipadas le Pueden Ayudar a Controlar:

- Quien será su médico u otro proveedor de salud
- Quien tiene acceso a sus expedientes médicos
- A qué tipo de tratamiento tendrá acceso o no
- Quien hará las decisiones por usted cuando se encuentre incapacitado

Las Directivas Anticipadas Pueden Ayudarle a que Sus Sentimientos y Deseos Sean Reconocidos en Cuanto a:

- La Resucitación Cardio-Pulmonar (RCP)—utilizada para restaurar la respiración y/o el latido cardiaco.

- Respiradores—utilizados para mantener la respiración.
- Diálisis—utilizada para la limpieza de la sangre en un fallo renal.
- Terapia Intravenosa (IV)—utilizada para proveer nutrientes y medicamentos a través de una vena cuando no se puede deglutir.
- Sondas para alimentar—utilizadas por la vía nasal para proveer nutrición cuando la persona ya no puede alimentarse.

Existen Comúnmente Cinco Tipos de Directivas Anticipadas:

1 Testamento de Vida

El testamento es una declaración escrita que dirige a su proveedor de salud de rehusar o remover los procedimientos para prolongar la vida si usted es diagnosticado con una condición terminal y está incapacitado para tomar esas decisiones. El testamento está limitado al rechazo

o retiro de las medidas para prolongar la vida solamente cuando su condición es terminal; no se aplica a otras decisiones sobre la atención médica. Es prudente nombrar una persona (agente, guardián, etc.) para servirle como representante con poder cuando firme su testamento. Él o ella debe de llevar a cabo sus deseos.

2 Poder Notarial Duradero para la Atención Médica

El Poder Notarial Duradero es un documento formal y ejecutable legalmente, en el cual usted autoriza a otra persona de ser su “abogado de hecho” para tomar decisiones de la atención médica cuando usted es incapaz de hacerlo. El Poder Notarial Duradero debe de ser preparado y firmado cuando usted es competente. No será afectado por su última incapacidad o invalidez. Puede nombrar los tratamientos que usted desea rechazar o recibir. Puede autorizar a su “abogado de hecho” de tomar decisiones limitadas sobre su atención médica. El poder notarial solamente es operable cuando usted no puede tomar decisiones sobre su atención médica. Éste documento no es reconocido en cada estado.

3 Representante o Agente para la Atención Médica

Algunos estados le permiten nombrar la persona quien

Las Directivas Anticipadas pueden limitar las medidas para prolongar la vida ya sea si hay una oportunidad leve de recuperarse o ninguna.

tomará las decisiones para la atención médica cuando usted sea incapaz de hacerlo. Esto no requiere una intervención de la corte. Si usted es competente podría hacer una declaración ya sea verbal (requiere dos testigos) o escrita que diría a quien usted asigna como su agente. Usted puede instruir a su agente muy detalladamente o con pocos detalles sobre sus deseos y darle a su agente una autoridad limitada o completa al tomar las decisiones.

4 Guardián o Protector

En algunos estados la corte designará a alguien para tomar las decisiones de la atención médica por usted cuando sea incapaz de hacerlo por sí mismo. Usted tiene el derecho de nombrar la persona que usted desea como su Guardián o Protector. En la mayoría de los casos la corte designará a la persona quien usted desea con esa autoridad. La custodia como Guardián o Protector tendrá efecto cuando usted sea incapaz de decidir por sí mismo y cuando la corte ha nombrado al Guardián o Protector. Si en cualquier momento usted recobra la capacidad de tomar decisiones, entonces podría pedir a la corte de restaurar sus derechos y poner fin a la custodia del Guardián o Protector.

**¿A quién debo de informar?
..... Informe a su familia, amigos,
médico representante y abogado
acerca de su Directiva Anticipada.**

5 Directiva Anticipada de Salud Mental

Son muy pocos los estados que le permiten de firmar una Directiva Anticipada explicando sus deseos acerca de tratamientos invasivos para la salud mental como la terapia de electrochoques o el uso de neurolépticos. Usted puede declarar los tipos de tratamientos que desea o que rechaza así como nombrar un representante que tome sus decisiones. La Directiva Anticipada para la Salud Mental viene a ser efectiva solamente cuando usted es incapaz de dar consentimiento para el tratamiento.

En Nueva York hay tres formas de hacer una Directiva Anticipada: al escoger un protector, al escribir sus deseos o escribiendo las instrucciones para su protector.

Declaración de la Póliza

Es el plan de acción de éste Hospicio de implementar sus Directivas Anticipadas sin excepciones, si usted ha hecho las Directivas Anticipadas. Nosotros no le discriminaríamos si usted acepta o rehúsa de hacer las Directivas Anticipadas.

Al hacer las Directivas Anticipadas, sus instrucciones específicas serán registradas en su expediente médico. Una nota será escrita en su expediente si usted rehúsa de hacer sus Directivas Anticipadas.

Éste Hospicio le proporcionará un formulario para hacer las Directivas Anticipadas y le instruirá cómo designar un agente. Nuestro trabajador social le asistirá acerca de la manera de como firmar un testamento de vida o como dar el poder notarial a alguien.

Nuestra filosofía es de prestarle ayuda para clarificar sus deseos relacionados a las decisiones sobre la atención médica. Una vez que usted esté seguro de sus deseos, puede crear instrucciones claras dirigidas hacia aquellos quienes le llevarían a cabo esos deseos en el caso de estar incapacitado.

PODER PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

Nombrando su Agente Para la Atención Médica en el Estado de Nueva York

El Poder para la Atención Médica del estado de Nueva York le permite de nombrar a alguien de confianza, como un familiar o un amigo cercano, para tomar las decisiones sobre su atención médica cuando usted pierda la capacidad de tomar esas decisiones. Al nombrar un agente para la atención médica, usted se asegura de que los proveedores de salud sigan sus órdenes. Su agente también podría decidir cómo aplicar sus deseos cuando haya cambios en su condición médica. Los hospitales, médicos y otros proveedores de la salud deben de seguir las decisiones de su agente como si fuese su propia decisión. Usted puede darle a su agente seleccionado para la atención médica una autoridad amplia o limitada dependiendo de su decisión. También podría permitirle de tomar todas las decisiones o solamente algunas sobre la atención médica. Usted también puede darle a su agente instrucciones que él o ella debe de seguir. En éste formulario usted podría documentar sus deseos o instrucciones acerca de la donación de órganos y tejidos.

Información del Formulario del Poder para la Atención Médica

Este es un documento legal importante. Antes de firmarlo, usted debe de entender los siguientes hechos:

- 1** Este formulario le da a su agente seleccionado, la autoridad de hacer todas las decisiones de la atención médica en su lugar, incluyendo la decisión de remover o de proveer tratamiento para el sostenimiento de la vida, al menos de que usted diga lo contrario en este formulario. “La atención médica” significa cualquier tratamiento, servicio, o procedimiento para diagnosticar o tratar su condición física o mental.
- 2** Al menos de que su agente de una forma razonable esté enterado de sus deseos sobre la nutrición artificial e hidratación (alimentación y agua proveído a través de una sonda o una línea intravenosa), no se le permitirá de rehusar o de autorizar esas medidas para usted.
- 3** Su agente empezará a tomar las decisiones suyas cuando su médico determine que usted ya no es capaz de tomar las decisiones para la atención médica.
- 4** Usted puede escribir en este formulario ejemplos de las clases de tratamientos que usted no desearía y/o tratamientos que usted quiere asegurarse de recibir. Las instrucciones pueden ser utilizadas para limitar el poder en la toma de decisiones por el agente. El agente debe de seguir sus instrucciones al tomar sus decisiones.
- 5** Usted no necesita un abogado para llenar éste formulario.
- 6** Usted puede escoger como su agente a cualquier adulto (18 años de edad o mayor), incluyendo un familiar o un amigo cercano. Si usted selecciona un médico como su agente, él o ella tendrá que escoger entre actuar como su agente o como su médico de cabecera, porque un médico no puede hacer las dos cosas al mismo tiempo. Además, si usted es un paciente o residente de un hospital, hogar de ancianos o una institución de higiene mental, existen restricciones especiales acerca del nombramiento de una persona quien trabaja para esa institución.
- 7** Antes de nombrar a su agente de la atención médica, discútalos con él o ella para asegurarse de que está dispuesto de actuar como su agente. Dígale a la persona escogida que él o ella será su agente. Discuta sus deseos sobre la atención médica y éste formulario con su agente. Asegúrese de darle una copia firmada. Su agente no puede ser demandado por decisiones de la atención médica hechas de buena fe.
- 8** Si usted ha nombrado a su esposo/a cómo su agente de la atención médica y después usted se divorcia o separa legalmente, su ex esposo/a ya no puede ser su agente bajo la ley, al menos que usted declare lo contrario. Si usted desea que su exesposo/a permanezca como su agente, puede anotarlo en su formulario actual y fecharlo o puede completar un nuevo formulario nombrándole.
- 9** Aún después de firmar este formulario, usted tiene el derecho de tomar sus decisiones sobre la atención médica, teniendo en cuenta que usted es capaz de tomar esas decisiones. El tratamiento no podría ser administrado o negado si usted se opone a esto, tampoco su agente tendría algún poder de objeción a eso.
- 10** Usted puede cancelar la autoridad dada a su agente al comunicar esto verbalmente o por escrito a él o ella y/o a su proveedor de la atención médica.
- 11** Nombramiento de un agente de la atención médica es voluntario. Nadie puede exigirle de hacer un nombramiento.
- 12** Usted puede expresar sus deseos o instrucciones acerca de la donación de órganos y/o tejidos en este formulario.

Preguntas Más Comunes

A. ¿Por qué debo de escoger un agente para la atención médica?

Cuando usted se ha incapacitado, aun temporalmente y no puede tomar las decisiones de la atención médica, otra persona decidirá por usted. Los proveedores de la salud frecuentemente buscan a los familiares como una guía. Los familiares pueden expresar lo que ellos creen que serían sus deseos relacionados a un tratamiento particular. Sin embargo, en el estado de Nueva York, solamente un agente de la atención médica que usted nombró tiene la autoridad legal de hacer las decisiones en cuanto al tratamiento si usted es incapaz de decidir por sí mismo. Cuando nombre un agente le permitirá controlar su tratamiento médico por medio de:

- Permitir a su agente de tomar las decisiones de la atención médica en su nombre así como usted lo habría decidido.
- Escoger a una persona de tomar las decisiones de la atención médica porque usted piensa que esa persona haría las mejores decisiones.
- Escoger una persona para evitar el conflicto o la confusión entre los miembros de la familia y/o seres importantes en su vida.

B. ¿Quién puede ser un agente de la atención médica?

Cualquier persona de 18 años de edad o mayor. La persona quien usted está nombrando como su agente o su agente alternativo no pueden firmar como testigos en el formulario del Poder para la Atención Médica.

C. ¿Cómo nombro un agente de la atención médica?

Cualquier adulto competente, 18 años de edad o mayor, podría nombrar un agente para la asistencia médica al firmar un formulario llamado el Poder para la Atención Médica. Usted no necesita un abogado o notario, solamente dos adultos como testigos. Su agente no puede firmar como testigo. Usted puede usar el formulario proveído por el Hospicio de Nueva York, pero usted también podría usar su propio formulario.

D. ¿Cuándo comenzaría mi agente a tomar decisiones en mi nombre para la atención médica?

Su agente comenzaría a tomar las decisiones de la atención médica después de que su médico decida que usted ya no es capaz de hacer esas decisiones por sí mismo. Usted tendrá el derecho de tomar las decisiones de la atención médica mientras tenga la capacidad de tomar esas decisiones.

E. ¿Qué decisiones puede tomar mi agente de la atención médica?

Al menos que usted limite la autoridad de su agente, éste tendrá la autorización de tomar cualquier decisión de la atención médica que usted pudo haber tomado, si usted tuviera la capacidad de decidir por sí mismo. Su agente puede estar de acuerdo con la aceptación de un tratamiento, al escoger un tratamiento cuando se presentan varias opciones y además de decidir los tratamientos que deberían ser proveídos, de acuerdo a sus deseos e intereses. Sin embargo, su agente puede hacer decisiones solamente acerca de la nutrición artificial y la hidratación (alimentación y agua proveídos por medio de una sonda para alimentar o por medio de una línea intravenosa) si él o ella conoce sus deseos, los cuales han sido expresados por usted verbalmente o por escrito. El Poder para la Asistencia Médica no le da a su agente el poder de tomar sus decisiones que no están relacionadas a la atención médica, por ejemplo sus decisiones financieras.

F. ¿Por qué necesito nombrar un agente de la atención médica si yo estoy joven y saludable?

Nombrar a un agente de la atención médica es una buena idea aun cuando usted no es un anciano o padece de una enfermedad terminal. Un agente de la atención médica puede actuar en su nombre cuando esté incapacitado de tomar decisiones aún si es temporalmente (como puede ocurrir si usted se encuentra bajo anestesia general o en un estado comatoso secundario a un accidente). Cuando usted recobre su capacidad nuevamente de tomar las decisiones de la atención médica, su agente no será autorizado de actuar en su nombre.

G. ¿Cómo se harán las decisiones por mi agente de la atención médica?

Su agente debe de seguir sus deseos, lo mismo que sus creencias religiosas y morales. Usted puede escribir instrucciones en su formulario del Poder para la Atención Médica o simplemente discútalos con su agente.

H. ¿Cómo sabrá de mis deseos el agente para la atención médica?

Cuando tenga una discusión abierta y franca con su agente acerca de sus deseos, esto le permitirá a él o ella de estar en una posición mejor para servirle en su interés. Si su agente desconoce sus deseos o creencias, su agente está requerido legalmente de actuar en su mejor interés. Ésta es una responsabilidad muy grande para la persona que usted ha nombrado como su agente, por tanto usted debe de tener una discusión con ésta persona acerca de las clases de tratamientos que a usted le gustaría o rechazaría bajo diferentes circunstancias, como las siguientes:

- Si a usted le gustaría ya sea de iniciar el soporte de vida/de continuarlo/o ser removido en el caso que se encuentre en un coma permanente.
- Si a usted le gustaría iniciar tratamientos/de continuarlos/o ser removidos en el caso que usted tenga una enfermedad terminal.
- Si a usted le gustaría de iniciar una nutrición o hidratación artificial /de rehusar/de continuar/de retirar y bajo qué tipo de circunstancias.

I. ¿Puede mi agente de la atención médica invalidar mis deseos o mis instrucciones previas para el tratamiento?

No. Su agente está obligado de hacer las decisiones basadas en sus deseos. Si usted le expresó claramente deseos particulares, o le dió instrucciones particulares sobre el tratamiento, su agente tiene el deber de seguir esos deseos o instrucciones al menos que la decisión de él o ella está basado de buena fe al creer que sus deseos han cambiado o que no se pueden aplicar bajo las circunstancias.

J. ¿Quién le pondrá atención a mi agente?

Todos los hospitales, hogares de ancianos, médicos y otros proveedores de salud son requeridos legalmente de proveer a su agente con la misma información que sería proveída a usted y además de honrar las decisiones de su agente como si éstas estuvieran tomadas por usted. Si un hospital u hogar de ancianos pone objeción a algunas opciones de tratamientos (como la remoción de cierto tratamiento), ellos deben de comunicarle a usted o su agente, PREVIO o durante la admisión, si es posible razonablemente.

K. ¿Qué pasaría si mi agente de la atención médica no se encuentra disponible cuando las decisiones deben de ser tomadas?

Usted puede nombrar un agente alternativo de decidir en su nombre si su agente no está disponible, es incapaz o no desea de actuar cuando las decisiones deben de ser tomadas. De otra forma, los proveedores de la salud harán las decisiones de la atención médica por usted y seguirán las instrucciones que dió cuando todavía era capaz de hacerlo. Cualquier instrucción que usted escribe en su formulario del Poder para la Atención Médica guiará a los proveedores de salud bajo éstas circunstancias.

L. ¿Qué pasaría si yo cambio de opinión?

Es fácil de cambiar su Poder para la Atención Médica, de cambiar su agente, o de cambiar instrucciones o limitaciones que usted ha incluido en el formulario. Simplemente llene de nuevo un formulario. En adición, usted puede indicar de que su Poder para la Atención Médica expira en una fecha especificada o si ciertos eventos ocurren. De otra forma, el Poder para la Atención Médica tendrá valor indefinidamente. Si usted nombra a su esposo/a cómo su agente de la atención médica como su alternativa, y usted se divorcia o se separa legalmente, el nombramiento se cancela automáticamente. Sin embargo si usted desea que su ex-esposo/a se quede como su agente, usted puede anotar esto en su formulario corriente, agregando la fecha o usted puede llenar un nuevo formulario nombrando a su ex-esposo/a.

M. ¿Puede mi agente de la atención médica ser susceptible legalmente por decisiones tomadas en mi nombre?

No. Su agente de la atención médica no será susceptible por las decisiones de la atención médica tomadas de buena fe en su nombre. Además, él o ella no son responsables por los costos de su cuidado, solo porque es su agente.

N. ¿Es el Poder para la Asistencia Médica lo mismo que un Testamento de Vida?

No. Un Testamento de Vida es un documento que provee instrucciones específicas acerca de las decisiones de la atención médica. Usted puede poner esas instrucciones en su formulario del Poder para la Asistencia Médica. El Poder para la Asistencia Médica le permite escoger una persona a quien usted confía de tomar las decisiones para la atención médica en su nombre. A diferencia de un testamento de vida, el Poder para Asistencia Médica no requiere que usted conozca en avance todas las decisiones que puedan surgir. En vez de eso, su agente puede interpretar sus deseos cuando las circunstancias médicas cambien y podría hacer decisiones que usted no pudo haber previsto.

O. ¿Dónde debería de guardar mi Poder para la Asistencia Médica una vez que esté firmada?

Déle una copia a su agente, su médico, su abogado y otros miembros de la familia o amigos cercanos que usted prefiere. Guarde una copia en su billetera o cartera o con otros documentos importantes, pero no en un lugar donde no es accesible para nadie, como una caja fuerte. Traiga una copia si usted es admitido al hospital, aún por una cirugía menor, o si usted va para cirugía como paciente externo.

P. ¿Puedo utilizar el Poder para la Asistencia Médica para expresar mis deseos acerca de la donación de órganos y otros tejidos?

Sí. Use la sección que es opcional para la donación de órganos y tejidos del Poder para la Asistencia Médica y asegúrese de qué tenga dos testigos para ésta sección. Usted puede especificar de que sus órganos y/o los tejidos pueden ser utilizados para trasplantes, investigación o para propósitos educacionales. Cualquier limitación o limitaciones asociadas con sus deseos deben de ser anotados en ésta sección del formulario. Si usted falla de incluir sus deseos e instrucciones en su formulario para el Poder para la Asistencia Médica esto no será tomado como indicación para decir de que usted no desea ser un donador de órganos y/o tejidos.

Q. ¿Puede el agente de la atención médica tomar decisiones por mi acerca de la donación de órganos y/o tejidos?

No. El poder de un agente de la atención médica de tomar decisiones en su nombre finaliza con su muerte. Al anotar sus deseos en su formulario para el Poder para la Atención Médica esto le permite de manifestar claramente sus deseos sobre la donación de órganos y tejidos.

R. ¿Quién puede consentir para una donación si yo escojo de no manifestar mis deseos en éste momento?

Es importante de anotar sus deseos acerca de la donación de órganos y/o tejidos para que cuando a los miembros de su familia se les pregunte acerca de la donación estén sabidos de sus deseos. Sin embargo, la ley de Nueva York provee una lista de individuos en orden de prioridad quienes están autorizados de consentir en su nombre. Lista: su esposo/a, un hijo/a 18 años de edad o mayor, sus padres, un hermano/a 18 años de edad o mayor, un guardián nombrado por una corte antes de la muerte del donador, o cualquier otra persona autorizada legalmente.



INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DEL PODER PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

Número (1)

Escriba el nombre, dirección de su casa y teléfono de la persona a quien usted ha seleccionado como su agente.

Número (2)

Si usted desea nombrar un agente alternativo, escriba el nombre, dirección de la casa y el teléfono de la persona que usted está seleccionando como su agente alternativo.

Número (3)

Su Poder para la Asistencia Médica permanecerá válido indefinidamente al menos de que usted haya establecido una fecha de expiración o una condición para su expiración. Ésta sección es opcional y debe de ser llenada solamente si usted desea que su Poder para la Asistencia Médica expire.

Número (4)

Si usted tiene instrucciones especiales para su agente, escríbalas aquí. También, si usted desea limitar la autoridad de su agente de cualquier forma, usted debe de decirlo aquí o discútalas con su agente. Si usted no manifiesta cualquier limitación, su agente será permitido de hacer todas las decisiones de la atención médica que usted pudo haber hecho, incluyendo la decisión de consentir o de rehusar el tratamiento para sostener la vida.

Si usted desea de darle una autoridad amplia a su agente, usted puede hacerlo en el formulario. Simplemente escriba:

Yo he discutido mis deseos con mi agente para la atención médica y agente alternativo y ellos saben de mis deseos incluyendo aquellos relacionados con la nutrición artificial y la hidratación.

Si usted desea hacer instrucciones más específicas, usted puede decir:

Si yo me convierto en un enfermo terminal, yo deseo/ yo no deseo recibir los siguientes tipos de tratamiento...

Si me encuentro en un coma o casi no tengo un entendimiento consciente, sin esperanza de recobrar me, en ése caso yo deseo/ yo no deseo los siguientes tipos de tratamiento...

Si yo tengo daño o enfermedad cerebral que me hace incapaz de reconocer la gente o de hablar y no hay esperanza de que mi condición se mejorará, yo deseo/ yo no deseo los siguientes tipos de tratamientos...

Yo he discutido con mi agente mis deseos acerca _____ y deseo que mi agente haga todas las decisiones acerca de éstas medidas.

Ejemplos de los tratamientos médicos de los cuales usted quisiera darle instrucciones especiales para su agente están enumerados abajo. Ésta no es una lista completa:

- Respiración artificial
- Nutrición artificial e hidratación (alimentación y agua proveída por medio de una sonda de alimentación)
- Resucitación Cardiopulmonar (RCP)
- Medicamento antipsicótico
- Terapia de electrochoques
- Antibióticos
- Procedimientos quirúrgicos
- Diálisis
- Trasplantes
- Trasplante de sangre
- Transfusión de sangre
- Aborto
- Esterilización

Número (5)

Usted debe de fechar y firmar éste formulario del Poder para la Atención Médica. Si usted es incapaz de firmar por sí mismo, usted puede dirigir a alguien más para que firme en su presencia. Asegúrese de incluir su dirección.

Número (6)

Usted puede manifestar deseos o instrucciones acerca de la donación de órganos y/o tejidos en éste formulario. Un agente no puede hacer la decisión acerca de la donación de órganos y/o tejidos porque la autorización del agente finaliza con su muerte. La ley proporciona ciertos individuos en un orden de prioridad para consentir en la donación de órganos y /o tejidos en su nombre: su esposo/a, un hijo/a 18 años de edad o mayor, sus padres, un hermano/a de 18 años o mayor, un guardián nombrado por la corte antes de la muerte del donador, o cualquier otra persona legalmente autorizada.

Número (7)

Dos testigos de 18 años o mayor deben de firmar éste formulario del Poder para la Atención Médica. La persona quien está nombrada como su agente o su agente alternativo no pueden firmar como testigo.

TOMANDO DECISIONES SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA

Ésta información está distribuida de conformidad con la ley federal, el Acta de Auto-Determinación del Paciente. La ley está designada, junto con la ley del Estado de Nueva York, para proteger sus derechos al hacer decisiones relacionadas con su propio cuidado médico, incluyendo el derecho de aceptar o rehusar tratamiento. Usted también tiene el derecho de nombrar a alguien para tomar sus decisiones en el caso en que usted sea incapaz de hacerlo por sí mismo.

El Acta de Decisiones Para La Asistencia Médica De La Familia protege los derechos de un individuo al hacer decisiones relacionadas con su propio cuidado médico, incluyendo el derecho de aceptar o rehusar tratamiento.

Bajo la ley, se asume que un individuo tiene la capacidad de hacer sus propias decisiones sobre el cuidado de la salud, al menos que el médico de éste individuo determine que ésta persona no es capaz de entender las opciones médicas específicas y los beneficios y riesgos de esas opciones.

El Acta de Decisiones Para La Asistencia Médica De La Familia

El Acta de Decisiones Para La Asistencia Médica De La Familia provee para el nombramiento de un suplente encargado de la toma de decisiones en el caso de que la persona se encuentre incapacitada de tomar decisiones y carece de una carta de poder para la atención médica.*

Los suplentes están enumerados en la siguiente lista en orden de prioridad:

- 1 Un guardián nombrado por la corte
- 2 El esposo/a o cónyuge doméstico
- 3 Un hijo mayor de 18 años
- 4 La madre o padre
- 5 Un hermano/a mayor de 18 años
- 6 Un amigo cercano o familiar (que no se encuentra en ésta lista), quien ha mantenido un contacto regular que le ha permitido estar familiarizado con las actividades del paciente, salud y las creencias morales y religiosas, y quién puede proporcionar al médico de cabecera con un documento firmado afirmando lo anterior

■ **SUSCEPTIBILIDAD DEL SUPLENTE:** El suplente no tiene la responsabilidad financiera del cuidado médico que el suplente ha determinado como lo mejor para el paciente incapacitado, al menos que él/ella tengan una obligación independiente bajo la ley, como por ejemplo la esposa/o del paciente. Un suplente, proveedor de atención médica o sus empleados no serán sujetos a una responsabilidad criminal o civil por una acción tomada de buena fe bajo el Acta de las Decisiones sobre la Atención Médica de la Familia.

■ **EL PROCESO DE TOMAR DECISIONES POR PARTE DEL SUPLENTE:** La persona al principio del listado de los suplentes nombrados quien acepte ésta posición tendrá la autoridad de hacer todas las decisiones de la atención médica, incluyendo la decisión de comenzar o de no dar inicio, de quitar o de parar un tratamiento que está sosteniendo la vida del paciente. En orden de tomar éstas decisiones, los hospitales deben de dar a los suplentes acceso a la información médica del paciente, registros médicos, diagnósticos, pronóstico, la naturaleza y consecuencias del cuidado médico, y los beneficios y riesgos del tratamiento.

Se requiere que el suplente después de la revisión de la información médica, base las decisiones en las creencias religiosas y morales del paciente. Si las creencias religiosas y éticas no se conocen, se requiere que la decisión sea tomada de acuerdo al mejor interés del paciente, el cual es definido como una combinación de:

- Una consideración de la dignidad y singularidad de cada persona.
- La posibilidad de extender o preservar la vida del paciente, la preservación, el mejoramiento o la restauración de la salud del paciente o su función.
- El alivio del sufrimiento del paciente.
- De cualquier condición médica u otros problemas y valores que una persona razonable consideraría en las circunstancias del paciente.

■ **REGLAS ESTRICTAS SOBRE EL CUIDADO EN LOS DÍAS FINALES DE LA VIDA DEL PACIENTE:** Si el suplente se encuentra en una situación donde tenga que hacer frente a la decisión difícil de parar temporalmente o de quitar definitivamente un tratamiento que sostiene la vida, se aplicarían condiciones estrictas adicionales las cuales deben de llevarse a cabo. Las leyes más recientes requieren que el suplente haga ésta decisión solamente si el tratamiento sería una carga extraordinaria para el paciente. Además de esto el médico de cabecera

tiene que determinar, con el acuerdo independiente de otro médico y con un grado razonable de certeza médica que va de acuerdo a los estándares médicos de que:

- El paciente ha tenido una enfermedad o lesión que le causaría la muerte dentro de un periodo de seis meses, ya sea si el tratamiento fue proveído o no.
- El paciente se encuentra permanentemente inconsciente.
- La administración del tratamiento envolvería tanto dolor y sufrimiento u otra carga que sería considerada razonablemente como inhumana. Además de que éste tratamiento sería una carga extraordinaria bajo las circunstancias y el paciente tiene una condición que es irreversible o incurable, determinado por el médico de cabecera con el acuerdo independiente de otro médico.

Antes de que el suplente haga la decisión de quitar un tratamiento que sostiene la vida, el médico de cabecera y un médico independiente que está de acuerdo, por segunda vez deben de determinar de que el paciente se encuentra todavía incapacitado y por tanto es incapaz de tomar sus propias decisiones. Solamente si la incapacidad existe todavía la decisión del suplente será honorada.

- **REGLAS EN EL CASO DONDE LA OPINIÓN MÉDICA ESTÁ DIVIDIDA:** Si hay un conflicto de opiniones entre los médicos al determinar la capacidad del paciente, éste caso será remitido a un Comité Interdisciplinario de la Revisión Ética. La creación de éste Comité es requerido por la nueva ley, dentro de cada hospital y casa de ancianos. Éste Comité de la Revisión Ética hará una decisión para determinar si el paciente está incapacitado y si el suplente puede tomar las decisiones.

- **LA LEY PROVEE EL CUESTIONAMIENTO LEGAL CUANDO SE NOMBRA UN SUPLENTE O CUANDO EL SUPLENTE HAGA UNA DECISIÓN:** Una persona relacionada con el paciente o cualquier miembro del Comité de la Revisión Ética del hospital quien tiene objeciones sobre la determinación de la incapacidad, el escogimiento del suplente, o las decisiones del suplente, podría ir a una corte para una revisión adicional por medio de un proceso acelerado de la corte, llamado un "proceso especial". La corte revisará la situación para asegurar de que todos los pasos requeridos por la ley han sido implementados y de que todas las decisiones estén basadas objetivamente.

- **SI NO SE PUEDE ENCONTRAR UN SUPLENTE:** Para los pacientes sin un suplente, el Acta de las Decisiones para la Asistencia Médica de la Familia requi-

ere de que la institución médica haga las decisiones para la asistencia médica bajo las mismas pautas requeridas para los suplentes. La ley prohíbe de tomar decisiones médicas basadas en las consideraciones financieras.

* El " Poder para la Atención Médica" le da la oportunidad a un individuo de nombrar a una persona encargada de la toma de decisiones médicas en su lugar en el caso de que la persona se encuentre incapacitada debido a una enfermedad o a un accidente debilitante. Aún después de aprobarse el Acta de las Decisiones de la Asistencia Médica para la Familia, al firmar el Poder para la Atención Médica con anticipación, éste poder está considerado todavía como algo muy importante y claramente es la mejor manera de asegurarse de que la asistencia médica sea proveída de acuerdo a los deseos del individuo.



DECISIONES ACERCA DE RCP (Resucitación Cardiopulmonar): ÓRDENES DE NO RESUCITAR (ONR) GUÍA PARA PACIENTES Y SUS FAMILIAS

A. ¿Cuál es el significado de las órdenes: RCP y ONR?

RCP—Resucitación Cardiopulmonar—se refiere a los procedimientos médicos utilizados para iniciar de nuevo el latido del corazón y la respiración cuando el paciente ha sufrido un fallo del corazón. La RCP puede incluir los esfuerzos simples como resucitación de boca a boca, y la compresión externa del pecho. La RCP avanzada incluye electrochoques, introducción de una sonda para abrir las vías respiratorias, inyección de medicamentos en el corazón y en casos extremos, un masaje cardíaco con el pecho abierto.

Una ONR (Órdenes de No Resucitar) dirige a los médicos profesionales de no llevar a cabo la RCP. Esto significa que los médicos, enfermeras, y el personal médico de emergencia no atenderán una RCP de emergencia en el caso en que se pare la respiración o los latidos del corazón del paciente.

ONR pueden ser escritas por pacientes en un hospital o un hogar de ancianos, o en la casa. Las ONR del Hospital dirigen al personal médico de no revivir al paciente si ocurre un arresto cardíaco. Si el paciente se encuentra en el hogar de ancianos o en su casa, una ONR le dice a los empleados y al personal médico de emergencia de no realizar una resucitación de emergencia y de no transferir al paciente a un hospital para RCP.

B. ¿Por qué se producen las órdenes de ONR?

La RCP cuando tiene éxito, restaura el latido del corazón y la respiración y le permiten al paciente de regresar a su estilo de vida previo. El éxito de la RCP depende de la condición general del paciente. La edad por sí sola no determina si la RCP tendrá éxito, a pesar de que las enfermedades y debilidades que acompañan a la vejez frecuentemente causan que la RCP tenga menos éxito.

Cuando los pacientes están seriamente enfermos o con una enfermedad terminal, la RCP no podría funcionar o funcionar sólo parcialmente, dejando al paciente con daño cerebral o en un estado médico peor comparado con su estado previo. En estos casos, algunos pacientes prefieren de recibir cuidados sin los esfuerzos agresivos de la resucitación.

C. ¿Puedo pedir una orden de ONR?

Sí. Cualquier paciente adulto puede pedir una orden de ONR. Si usted está enfermo o está incapacitado y desea una orden de ONR escrita, un miembro de su familia o un amigo cercano pueden pedir al médico de escribirla por usted.

D. ¿Están limitados mis derechos de solicitar o recibir otros tratamientos por tener una orden de ONR?

Claro que no. Una orden de ONR es una decisión que se refiere solamente a la RCP y no se relaciona a ningún otro tratamiento.

E. ¿Son las órdenes de ONR éticas?

Está ampliamente reconocido por los profesionales de la asistencia médica, clérigo, abogados y otros de que las órdenes de ONR son apropiadas éticamente y médicamente bajo ciertas circunstancias. Para algunos pacientes, la RCP ofrece más cargas que beneficios, y podría estar en contra de los deseos del paciente.

F. ¿Se requiere mi autorización para una orden de ONR?

Su médico debe de hablar con usted antes de que registre una orden de ONR si usted es capaz de decidir, al menos de que su médico crea que discutir la RCP con usted le causaría un daño severo. En una emergencia, está asumido de que todos los pacientes consentirían a la RCP. Sin embargo, si el médico decide de que la RCP no tendría éxito, ésta no se implementaría.

G. ¿Qué puedo hacer para que mis deseos sean reconocidos acerca de la orden de ONR?

Un paciente adulto de dieciocho años o más puede dar permiso para la orden de ONR de una forma verbal al informar al médico, o puede ser en escrito por medio de un testamento de vida, si dos testigos están presentes. En adición, el Poder para la Atención Médica le permite de nombrar a alguien a quien usted confía de hacer las decisiones en cuanto a la RCP y otros tratamientos si usted ya no es capaz de decidir por sí mismo. Antes de decidir acerca de la RCP, usted debe de hablar con su médico acerca de su salud general y de los beneficios y desventajas que la RCP le brindaría. Una discusión completa y temprana entre usted y su médico le asegurará de que sus deseos sean reconocidos.

H. ¿Que significan las órdenes de RCP y ONR?

Si usted no desea la RCP y solicitó una orden de ONR, su médico debe de seguir sus deseos o:

- Transferir su cuidado a otro médico quien cumplirá sus deseos.
- Comenzar un proceso para resolver la disputa si usted se encuentra en un hospital o un hogar de ancianos.

Si la disputa no es resuelta dentro de 72 horas, su médico debe de registrar la orden o de transferirle para el cuidado con otro médico.

I. ¿Si yo no soy capaz de decidir sobre la RCP, quien decidirá?

Para comenzar, dos médicos deben de determinar que usted es incapaz de decidir acerca de la RCP. A usted se le dirá de ésta determinación y usted tiene el derecho de oponerse.

Si usted se vuelve incapaz de decidir acerca de la RCP, y usted no le dijo a su médico u otros acerca de sus deseos con anticipación, una orden de ONR puede ser escrita con el consentimiento de alguien escogido por usted, o también por un familiar o un amigo cercano. La persona quien aparece primero en la siguiente lista decidirá acerca de la RCP:

- La persona escogida por usted para hacer las decisiones del cuidado de la salud bajo la ley del Poder para la Atención Médica del estado de Nueva York.
- Un guardián designado por la corte (si existe uno).
- Su familiar más cercano (esposo/a, hijo/a, padre/madre, hermano/a).
- Su amigo más cercano.

J. ¿Cómo puedo seleccionar a alguien quien decida en mi lugar?

El Poder para la Atención Médica permite a los adultos de seleccionar a alguien de confianza de hacer todas las decisiones la atención médica en su nombre cuando ya no son capaces de hacerlo por sí mismos, incluyendo aquellas decisiones sobre la RCP. Usted puede nombrar a alguien al llenar un formulario del Poder para la Atención Médica, la cual puede ser obtenida de su médico o de otros profesionales de salud.

K. ¿Bajo qué circunstancias puede un familiar o un amigo cercano decidir que una orden de ONR es apropiada?

Un familiar o amigo cercano puede consentir para una orden de ONR solamente cuando usted no es capaz de decidir por usted mismo y no ha nombrado a alguien de decidir por usted. Su familiar o amigo pueden consentir para una orden de ONR cuando:

- Usted tiene una enfermedad terminal.
- Usted está permanentemente inconsciente.
- La RCP no funcionará (sería médicamente inútil).
- La RCP impondría una carga extraordinaria en usted dada su condición médica.

Cualquiera decidiendo por usted debe de basar la decisión en sus deseos, incluyendo sus creencias religiosas y morales, o si sus deseos no son conocidos, que siempre sea basado en su mejor interés.

L. ¿Qué pasaría si los miembros de mi familia no están de acuerdo?

En un hospital o un hogar de ancianos, su familia puede requerir que el desacuerdo sea mediado. Su médico puede requerir mediación si se da cuenta de cualquier desacuerdo entre los miembros de la familia.

M. ¿Qué pasaría si yo pierdo la habilidad de hacer mis decisiones acerca de la RCP y no tengo a nadie quien pueda hacer ésa determinación en mí lugar?

Una orden de ONR puede ser escrita si dos médicos deciden que la RCP no funcionaría o si la corte aprueba la orden de ONR. Sería mejor si usted discute con anticipación sus deseos acerca de la RCP con su médico.

N. ¿Quién puede consentir para una orden de ONR en niños?

Una orden de ONR puede ser registrada para un niño con el consentimiento de los padres o de un guardián. Si el niño es suficientemente mayor para entender y decidir acerca de la RCP, el consentimiento del niño está también requerido para la orden de ONR.

O. ¿Qué pasaría si yo tengo un cambio de opinión después de que una orden de ONR ha sido escrita?

Usted o cualquiera quien ha consentido para una orden de ONR en su nombre pueden eliminar la orden al comunicarse con su médico, enfermeras u otros.

P. ¿Qué pasaría con la orden de ONR si soy transferido de un hogar de ancianos a un hospital o vice versa?

La orden de ONR será continuada hasta que un médico lo examine y decide si la orden debe de permanecer o ser cancelada. Si el médico decide de cancelar la orden de ONR, usted o cualquiera quien decide por usted serán informados y se les pedirá de que la orden de ONR sea registrada de nuevo.

Q. ¿Si yo me encuentro en la casa con una orden de ONR, que pasaría si un familiar o un amigo cercano entra en pánico y llama a una ambulancia para resucitarme?

Si usted tiene una orden de ONR y el familiar se lo muestra al personal de emergencia, ellos no tratarán de resucitarle o de llevarle a una sala de emergencia de un hospital para darle RCP.

R. ¿Qué pasaría con mi orden de ONR si yo soy transferido de un hospital o un hogar de ancianos hacia un cuidado en la casa?

La orden emitida por usted en un hospital o un hogar de ancianos no será aplicada en la casa. Usted, su agente de la atención médica o familiar debe específicamente consentir para una orden de ONR en la casa. Si usted sale del hospital o el hogar de ancianos sin una orden de ONR, una orden de ONR puede ser emitida por un médico para usted en la casa.

Los hospitales deben de proveer a los pacientes con un folleto desarrollado por el Departamento de Salud del Estado describiendo la ley de No Resucitar. El folleto debe de ser proporcionado al paciente al momento de la admisión o previo a ésta. Debe de ser proveído a cada miembro del personal del hospital que está involucrado en el suministro de cuidado médico, y debe de ser mostrado en un lugar público en cada hospital.

EL ACTA DE LA DETERMINACIÓN PROPIA DEL PACIENTE EN OBRA'90 REVISIÓN 1902 (a) (58) DE LA ACTA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA 292987



INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE LOS DESFIBRILADORES IMPLANTADOS

¿Qué es un desfibrilador implantado?

Este es un dispositivo del tamaño de un buscapersonas (pager) que monitorea el ritmo cardíaco. Funciona con baterías y puede enviar señales eléctricas a un corazón que late demasiado lento, igual que un marcapasos. También puede proporcionar una descarga eléctrica para ayudar a restablecer un ritmo cardíaco normal a un corazón que late irregularmente y mucho más rápido. La desfibrilación cardíaca es una manera de retornar un ritmo cardíaco anormalmente rápido o desorganizado a un ritmo normal por medio de una descarga eléctrica.

Un desfibrilador cardíaco implantado se considera un dispositivo de salvamento.

La información anterior es importante para los pacientes y familias para saber cuándo elegir el cuidado del Hospicio. Es la recomendación del Hospicio de Nueva York que éstos dispositivos sean desactivados tan pronto sea posible siguiendo la admisión al programa del Hospicio. Los pacientes o familias que eligen de no desactivar el desfibrilador todavía serán elegibles para la admisión y pueden continuar con el tratamiento por el Hospicio de Nueva York.

Es nuestra política de informar al paciente y la familia de los efectos adversos posibles derivados de las cargas del desfibrilador. El Hospicio de Nueva York coordinará la desactivación del dispositivo o continuará con la vigilancia y el cuidado paliativo del paciente si el paciente eligiera de no desactivar el desfibrilador. Éste procedimiento no desactivará al marcapasos activo el cual es improbable de interferir con una muerte pacífica.

Es posible que un choque eléctrico tanto para el paciente y sus cuidadores puede ocurrir cuando los latidos del corazón del paciente se vuelven más lentos o irregulares. Ésto puede ocurrir cuando la muerte se acerca.

Aunque no ha habido consecuencias a largo plazo para los pacientes o cuidadores en esos casos, los choques eléctricos pueden ser dolorosos para el paciente y angustiante para la familia. Ésto es incompatible con la filosofía del Hospicio de brindar dignidad y comodidad durante el proceso de morir.

Si el paciente y su familia se comprometen a la desactivación, la enfermera del Hospicio, en consulta con el Director Médico y el Médico de Cabecera, hará todos los arreglos necesarios para hacer el procedimiento, incluyendo la transportación. Los pacientes que residen en las instalaciones contratadas tendrán su desfibrilador desactivado según la política de esa institución. El costo de desactivación se determina caso por caso (dependiendo del diagnóstico del Hospicio), pero los gastos son generalmente la responsabilidad del Hospicio.

Si el paciente y la familia deciden mantener el desfibrilador, se le pedirá que firme un formulario para la liberación de culpas que indica que usted entiende el potencial de causar malestar al paciente o de choques menores a los cuidadores.



**EL CUIDADO Y SEGURIDAD
DEL PACIENTE**

INFORMACIÓN PARA PONERSE EN CONTACTO

SERVICIOS DE EMERGENCIA DESPUÉS DE HORAS REGULARES

Ciudad de Nueva York: 718.472.1999

Condado de Nassau: 516.222.1211

DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA

Los servicios del Hospicio están disponibles las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Emergencias y Servicios Después de las Horas Regulares

Su enfermera del Hospicio está generalmente disponible de 8:30 AM a 5:00 PM, de Lunes a Viernes (horas de oficina). Para asuntos de rutina como es el ordenamiento de equipo, el recargo de medicamentos, cambios en el servicio de Asistentes de Salud en la Casa y para preguntas acerca de visitas programadas del personal, por favor contacte su Enfermera del Hospicio. Si usted es incapaz de contactar su enfermera durante estas horas, por favor llame a los números descritos arriba.

¿Cuándo Debo de Llamar Después de Horas Regulares Si Deseo Contactar al Equipo del Hospicio?

- Llame cuando haya un cambio significativo en el paciente, por ejemplo: aumento del dolor, problemas para respirar, o el empeoramiento de los síntomas que están causando incomodidad al paciente o por problemas que le causan mucha preocupación.
- Llame si usted tiene preguntas sobre medicamentos, tratamientos o aparatos médicos que necesitan una respuesta rápida.

¿Qué Puedo Esperar del Equipo del Hospicio Cuando Llamo Después de Horas Regulares?

- El Personal de Turno puede asistirle con el manejo de los síntomas.
- El Equipo de Turno tiene acceso a la información del paciente. Pero si nosotros tenemos alguna duda le haríamos preguntas adicionales. Por favor mantenga

gase con calma y hable claramente acerca de sus preocupaciones.

- La Enfermera de Turno llamará al médico del paciente o al médico del Hospicio cuando sea necesario y le llamará a usted de regreso con las instrucciones médicas.
- La Enfermera de Turno del Hospicio determinará si una visita de emergencia a la casa es necesaria y hará los arreglos que se requieran.

¿Cuánto se tardará la Enfermera de Turno del Hospicio para hacer una visita de emergencia?

- De 1-2 horas es el tiempo promedio para que nuestro personal llegue a su casa. Ésto podría parecer como un tiempo muy largo pero por favor esté seguro de que somos expertos al prestarle la ayuda.

¿Qué pasa cuando llamo después de horas regulares?

- Una enfermera profesional está disponible para los pacientes y familias para las necesidades médicas las 24 horas del día, 7 días a la semana. Los números de turno descritos arriba son contestados por un servicio después de las horas regulares, durante los fines de semana y los días festivos. En esas horas, por favor deje su nombre y número con el operador de servicio.

La enfermera de turno debe de llamarle de regreso dentro de 15 minutos. Si por alguna razón usted no recibe una llamada de regreso dentro de ese tiempo, por favor no dude de llamar de nuevo. La enfermera de turno está disponible para asistirle cuando los problemas surgen y en las situaciones en que los pacientes y familias se sienten incómodos del manejo sin el consejo o guía de un profesional. Frecuentemente, la enfermera será capaz de evaluar la situación y recomendar un curso de acción sin prestar una visita. No es inusual para las familias cuidando de un paciente en la casa de necesitar que se les asegure de que el manejo que ellos están proveyendo sea "la cosa correcta". La enfermera de turno notificará al médico cuando sea necesario y podría visitarle si es necesario.

El trabajador social del Hospicio y el consejero espiritual están también disponibles para las emergencias después de las horas regulares. La enfermera de turno será capaz de tener acceso a éstos servicios en caso de que usted lo necesite.

POR FAVOR HAGA NOTA: para asegurarse de que la enfermera de turno está disponible para todas sus necesidades médicas, nosotros le sugerimos de que preocupaciones y preguntas de rutina sean dirigidas a su enfermera regular del Hospicio o a la oficina del Hospicio. Arreglos para los recargos de sus recetas y la entrega de suministros deben de ser hechas durante las visitas de rutina. Si se necesitan medicamentos de emergencia después de horas regulares, la enfermera de turno hará los arreglos necesarios. Nosotros le pedimos que por favor revise la cantidad de medicamentos que usted tiene a mano antes de los fines de semana y los días festivos.

Por favor llame a la oficina del Hospicio de Nueva York en cualquier tiempo para cualquier pregunta. Durante las horas regulares de trabajo siempre tenemos una enfermera profesional en la oficina. Deje un mensaje para su enfermera primera en cualquier momento.

EL MANEJO DEL DOLOR Y SÍNTOMAS

Los médicos y las enfermeras del Hospicio son capacitados altamente para la evaluación y manejo de síntomas. Nuestra meta es de mantener a nuestros pacientes con comodidad y de prevenir las hospitalizaciones. Muchas de las dificultades físicas que enfrentan los pacientes con una enfermedad terminal pueden ser prevenidas o minimizadas por medio de la anticipación, la prevención y la intervención oportuna.

El Hospicio trata el dolor como si fuera una emergencia, y trabaja para eliminar cualquier incomodidad ya sea física, emocional o espiritual. Nosotros evaluamos constantemente, monitoreamos y tratamos todos los aspectos del dolor. Un manejo efectivo del dolor le permite a los pacientes de mejorar su calidad de vida y de participar en su plan de cuidado del Hospicio.

A los pacientes recibiendo narcóticos se les comienza un régimen intestinal para prevenir la constipación. Mientras éste efecto secundario es común, es de hecho muy incómodo para el paciente. Es extremadamente importante que los pacientes tomando medicamentos para el dolor se adhieran a éste régimen.

La náusea es otro efecto secundario muy común que sucede al empezar la administración de medicamentos para el dolor. Éste síntoma desaparece usualmente en los días siguientes a la administración. Durante ése tiempo, se podría recetar un medicamento para aliviar la náusea y así evitar que se interrumpan los medicamentos para el dolor.

Estreñimiento

La constipación puede ser el resultado de una disminución en la actividad, cambios en la dieta y el uso de medicamentos para el dolor. El estreñimiento debe tratarse inmediatamente. Un plan eficaz para promover

la defecación debe iniciarse temprano mediante el aumento de líquidos, especialmente jugos y alimentos con fibra (granel), tales como el salvado (cáscara del grano de cereal molida) u otros cereales si se tolera. Ablanadores de las heces o laxantes pueden ser ordenados por el médico. Enemas o supositorios laxantes pueden ser necesarios. Pacientes deben defecar al menos una vez cada tres días. En caso de que el paciente presente estreñimiento, póngase en contacto con su enfermera.

Síntomas Urinarios

Un catéter podría ser insertado, si es necesario, para el alivio de la incontinencia o la retención urinaria. La retención urinaria puede ser causada por los efectos secundarios de los medicamentos o podría estar relacionada con la progresión de la enfermedad. Un catéter debe de ser insertado solamente si es necesario para el alivio del malestar o para la ayuda en la curación de una lesión que requiere mantener al paciente limpio y seco. La enfermera o el médico del Hospicio realizarán un examen para determinar si la colocación de un catéter es necesaria. La enfermera del Hospicio educará a los encargados de asistencia del paciente sobre el cuidado y manejo del catéter.

Dificultad Respiratoria

Muchas veces, los pacientes del Hospicio experimentan algún grado de dificultad para respirar. Nuestras enfermeras del Hospicio son especialmente entrenadas en el suministro de equipos, medicamentos y medidas de comodidad, para aliviar éstas dificultades respiratorias. Oxígeno, tratamientos de nebulizador y terapeutas respiratorios están disponibles cuando sea necesario. Los narcóticos a menudo son útiles para aliviar la dificultad respiratoria.

Cuidado de la Piel

La piel requiere un cuidado adicional para prevenir la ruptura o descomposición cuando el paciente se mantiene por mucho tiempo en la cama. El personal del Hospicio instruirá a los encargados del cuidado del paciente en cuanto a la posición apropiada y el cambio de posición de su ser querido para la prevención de la descomposición o ruptura de la piel. Cuando es posible, se debe de cambiar la posición del paciente cada dos horas. Si aparecen zonas de enrojecimiento o ruptura de la piel, notifique a la enfermera del Hospicio inmediatamente. Los sitios afectados frecuentemente por la presión son la parte inferior de la espalda, las caderas, los talones y codos. Un colchón de aire u otro dispositivo para el alivio de la presión podría ser ordenado por la enfermera del Hospicio.

Recuerde de mantener la ropa de cama limpia, seca y suave. Evite que se produzca la fricción de la piel

cuando se levante o se mueva al paciente. Los pacientes con incontinencia intestinal o de la vejiga urinaria requieren un cuidado especial con una crema protectora humectante y el cambio frecuente de la ropa. La enfermera del Hospicio le educará acerca del uso de una sábana para el movimiento del paciente para hacerlo fácilmente y suavemente.

A veces las lesiones causadas por la presión no pueden prevenirse o sanarse, sin embargo se justifica el tratamiento. La enfermera del Hospicio consultará al médico para ordenar el comienzo de un régimen de cuidados de la lesión, que debería de ayudar a eliminar o minimizar la lesión, y por tanto que proporcione ayuda en el alivio en esa área. Los pacientes pueden ser tratados con analgésicos previamente al tratamiento de la lesión y además pueden ser cambiados de posición para prevenir la molestia.

Cuidado Oral

La sequedad de la boca puede ser causada por ciertos medicamentos, la disminución en la toma de líquidos, y la respiración a través de la boca. Cuando se mantiene la boca de su ser querido limpia y húmeda se contribuirá a la comodidad de él o ella. Evite el uso de algodón o gasa para la boca que contengan alcohol porque éstas secarán más la boca. Limpie y humedezca la boca con un hisopo oral "Toothettes" (ordenados por la enfermera del Hospicio) los cuales son sumergidos en agua o en enjuague bucal diluido. Aplique un humectante de los labios frecuentemente.



HIDRATACIÓN Y NUTRICIÓN DEL PACIENTE CON UNA ENFERMEDAD TERMINAL

Cuando el cuerpo de una persona se empieza a decaer, la necesidad de alimentos y líquidos puede disminuir. Familiares bien intencionados a veces fomentan a la persona para que siga recibiendo nutrición. Éste acto se considera habitualmente como una parte normal al tomar cuidado de alguien. Sin embargo, en éste momento, no necesariamente mejora la calidad de vida del paciente. De hecho, puede empeorarlo.

Es normal que las personas reduzcan su ingesta de alimentos cuando comienzan el proceso de la muerte. La pérdida del apetito y la falta de hambre son parte de la desaceleración del cuerpo cuando la muerte se acerca. Algunas personas simplemente se niegan a comer. Hay evidencia de que el cuerpo de una persona sabe cuándo ya no es necesaria la nutrición, y la pérdida del apetito es una señal de que la persona se está preparando para morir.

Mientras que es difícil ver a una persona que no está alimentándose, es importante respetar sus deseos y de permitir que el fin venga naturalmente.

Hay muchas razones para la disminución de la sed y apetito en la enfermedad terminal, incluyendo el proceso de la enfermedad, medicamentos, dificultades para tragar y compresión de los intestinos. De forzar la nutrición e hidratación en una persona que está muriéndose, impone una carga de alimentos y agua que el cuerpo de la persona no puede procesar adecuadamente y afecta negativamente su calidad de vida.

Nutrición artificial no contribuye al alivio de los síntomas. En muchos casos causa un malestar mayor, no prolonga la vida y puede agravar el proceso de morir. La hidratación IV proporciona poco beneficio y no es clínicamente significativa para una persona quien está muriéndose. Los efectos adversos de la hidratación incluyen la hinchazón, líquido en los pulmones y la descomposición de los tejidos y la piel.

Por favor permita a su ser querido de ser la guía. Él o ella le permitirá saber a usted si el alimento o líquido es necesitado o deseado.

Para Reconfortar Siempre...

INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDICAMENTOS INSTRUCCIONES PARA LA FAMILIA

Este formulario con instrucciones sobre los medicamentos se proporciona a cada miembro de la familia para garantizar una seguridad óptima en el manejo, almacenamiento y/o la destrucción de los medicamentos que no se han utilizado por el paciente del Hospicio. Usted ha recibido instrucciones verbales de parte de su enfermera y este formulario se le provee para que lo use como un recordatorio constante.

Almacenamiento y Manejo de los Medicamentos

- Almacene las medicinas en lugares altos y fuera de alcance, para la seguridad de los niños.
- Nunca deje las medicinas desatendidas en áreas abiertas.
- Mantenga siempre las medicinas aseguradas o encerradas en un gabinete.
- Identifique a los miembros de la familia en su hogar que son un riesgo por el posible abuso de medicamentos.
- Asigne a un miembro de la familia para que supervise todos los asuntos relacionados con las medicinas.
- Vigile estas cuatro 'situaciones correctas' cuando administre los medicamentos: observe si es 1) La medicina correcta, 2) La hora correcta, 3) La ruta correcta, 4) La cantidad o dosis correcta.
- Siga las instrucciones específicas para cada medicamento.
- Llame inmediatamente al Hospicio si el paciente presenta una reacción inesperada a los medicamentos.
- Llame al Hospicio por cualquier preocupación sobre el suministro de medicamentos.

Destrucción de los Medicamentos

- **Por favor, vea las Instrucciones de Destrucción de Medicamentos en la carpeta adjunta.**

INSTRUCCIONES DEL PAQUETE DE COMODIDAD SOLO PARA PACIENTE EN EL HOGAR

El paquete de Comodidad de Hospicio de New York contiene medicamentos de emergencia que podrían ser necesarios para controlar el dolor de un paciente u otros síntomas incómodos que pueden experimentarse al final de la vida del paciente. El uso de los contenidos del paquete de comodidad debe realizarse bajo la dirección de la enfermera de Hospicio o el médico del Hospicio. Su enfermera del Hospicio revisará con usted los siguientes medicamentos para que esté preparado en caso de que sea necesaria la administración de estos medicamentos.

- El **HALDOL** (Haloperidol) se prescribe para la agitación, la confusión y/o la inquietud. También se puede prescribir para controlar los síntomas de náuseas y vómitos. Las tabletas de disolución rápida se colocan debajo de la lengua.
- El **SULFATO DE MORFINA** se prescribe para aliviar el dolor y/o aliviar la dificultad para respirar. Las tabletas de disolución rápida se colocan debajo de la lengua.
- El **LORAZEPAM** (Ativan) se prescribe para aliviar la ansiedad y/o inquietud. Las tabletas de disolución rápida se colocan debajo de la lengua.
- El **ACETAMINOFENO** (Tylenol) los supositorios rectales se prescriben para reducir la fiebre y aliviar el dolor leve.
- La **HYOSCYAMINE** (Levsin) se prescribe para reducir las secreciones orales y aliviar la congestión. También se puede utilizar como antiespasmódico gastrointestinal. Las tabletas de disolución rápida se colocan debajo de la lengua.
- La **PROCLORPERAZINA** (Compazine) se prescribe para controlar los síntomas de náusea y vómito. Las tabletas de disolución rápida se colocan debajo de la lengua.

Nuestro proveedor de farmacia le entregará su paquete de confort una vez que sea ordenado por el médico.

Por favor, siga las instrucciones de refrigeración.

INFORMACIÓN SOBRE EL ASISTENTE DE SALUD DEL HOSPICIO

Los Servicios Que el Asistente de Salud del Hospicio Puede Proporcionar Son los Siguyentes:

- Asistir al paciente con el baño (bañera, ducha, esponja) e higiene personal.
- Ayuda con la transferencia de la cama a la silla de ruedas, andador, inodoro, etc.
- Cambiar la ropa de cama para el paciente.
- Asistir con la preparación de comidas y dietas especiales, ordenadas para el paciente.
- Lavado de la ropa personal y ropa de cama del paciente solamente.
- Compras limitadas en la tienda más cercana para las necesidades del paciente solamente.
- Una limpieza leve del área de la casa que el paciente utiliza.

El Asistente de Salud del Hospicio No Puede Proveer los Servicios Siguyentes:

- No puede administrar medicamentos.
- No puede hacer la limpieza de pisos como estregar o de poner cera líquida. No puede lavar las paredes o ventanas.
- No puede permanecer en el hogar si el paciente no está en la casa.
- No puede manejar las finanzas.
- No puede transportar el paciente en su carro.
- No puede mover muebles pesados.

El tiempo requerido para las tareas anteriores estará bajo la dirección y supervisión de la enfermera del Hospicio asignada para usted.

Haremos el mejor intento de asignar un asistente de salud del Hospicio en el momento que usted lo necesite más para su cuidado. Sin embargo, nosotros cuidamos muchos pacientes diariamente y los tiempos asignados deben hacerse según las prioridades de los pacientes.

Siéntase libre por favor de discutir esto con su enfermera en el momento en que él o ella le preste una visita.

CONSEJOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE CAÍDAS EN EL HOGAR

Las caídas son la causa principal de lesiones y muertes en la casa, entre los adultos de 65 años y mayores. Cada año, más de 4,700 estadounidenses de 65 años y mayores mueren como resultado de caídas y más de 1 millón de estadounidenses ancianos son admitidos a salas de emergencia de los hospitales para el tratamiento de lesiones relacionadas con las caídas, según La Asamblea de Seguridad del Hogar.

Cómo Evitar las Caídas en el Hogar:

- Realice un chequeo de seguridad alrededor de su casa.
- Asegúrese de que todas las escaleras y gradas tengan una barandilla o pasamanos.
- Asegúrese de que todos los pórticos, pasillos y escaleras estén bien iluminadas.
- Utilice luz de noche para ayudar al alumbramiento de pasillos y baños durante horas nocturnas.
- Mantenga las escaleras, gradas, plataformas y todos los pisos libres de obstáculos.
- Reduzca el desorden y recoja cuidadosamente el cable del teléfono y los cables eléctricos de los pasillos.
- En los hogares con niños, asegúrese de que los juegos y juguetes no queden en las gradas o plataformas. Cuando hay niños muy pequeños, utilice puertas de seguridad en la parte de abajo y arriba de las escaleras.
- Utilice una alfombra antideslizante o instale tiras adhesivas de seguridad o etiquetas adhesivas en las bañeras y duchas.
- Si utiliza una alfombra de baño en el piso, elija una que tenga un antideslizante en la parte de abajo.
- Instale agarraderas en las bañeras y duchas. No utilice toalleros o jaboneros pegados a la pared como barras para agarrarse; éstos pueden soltarse fácilmente y provocar una caída.
- Mantenga el piso limpio. Limpie rápidamente la grasa, agua y otros derrames.
- Si usa alfombras pequeñas en su casa, colóquelas sobre un forro de alfombra o use alfombras con respaldos antideslizantes para reducir la posibilidad de resbalarse.

Para obtener más información sobre la prevención de caídas y seguridad en el hogar, visite www.cdc.gov/HomeandRecreationalSafety/Falls/pubs.html.

CONTROL DE LA INFECCIÓN EN EL HOGAR

Cómo Prevenir la Infección en el Hogar:

- Lávese las manos después del contacto con fluidos corporales, como sangre, orina, heces, secreciones respiratorias y drenaje de heridas.
- Guantes (no estériles) limpios, desechables deben estar disponibles en el hogar para asistir con el cuidado cuando se esté en contacto con fluidos corporales.
- Las batas pueden usarse si se espera que un drenaje ensucie la ropa. El uso de batas es para proteger la ropa de la contaminación, no para prevenir la propagación de organismos infecciosos.
- El uso de máscaras no son necesarias a menos que se le indique específicamente de usarlas.
- Ropa o sábanas sucias se pueden lavar en la lavadora con agua caliente, detergente y 1 taza de blanqueador. (El detergente y blanqueador deben añadirse al agua antes de lavar la ropa de cama para minimizar la decoloración).
- Mesas sucias, inodoros, duchas o pisos pueden limpiarse al lavar los derrames con una mezcla de agua caliente y jabón, luego proceda con la desinfección con una mezcla que consiste de una parte de blanqueador con diez partes de agua.
- El separar los utensilios para comer o para la cocina es innecesario. Utensilios para comer deben lavarse en agua caliente con jabón después de cada uso.
- Cepillos de dientes y maquinillas de afeitar no deben ser compartidos ya que el sangrado puede ocurrir durante su uso.
- Si las agujas se utilizan en el cuidado del paciente, un recipiente de residuos (por ejemplo un contenedor de detergente) impermeable debe mantenerse en la casa. Guantes, colchas descartables sucias, vendas u otros elementos que pueden contener fluidos corporales del paciente deben colocarse en una bolsa de plástico resistente y de asegurar firmemente la parte superior para evitar derrames.
- Estos envases y bolsas de plástico resistentes deben eliminarse de conformidad con las regulaciones locales para la eliminación de desechos sólidos.



LA ELIMINACIÓN EN EL HOGAR DE UNA FORMA SEGURA DE LOS OBJETOS PUNZANTES

Millones de personas utilizan agujas, jeringas, y lancetas en la casa para el cuidado de su salud. Éstas agujas, jeringas y lancetas se denominan objetos punzantes. Los objetos punzantes usados en el hogar deben ser almacenados de forma segura y desecharse adecuadamente para proteger a las personas de enfermedades. Los objetos punzantes usados pueden tener sangre infectada por el VIH (el virus que causa el SIDA) o hepatitis C. Alguien que accidentalmente se corta por un objeto punzante usado podría infectarse por el contacto con esa sangre.

La Eliminación Segura de Objetos Punzantes Usados:

- Protege a los niños, las mascotas y los trabajadores que manejan la basura y reciclables de contraer enfermedades y lesiones.
- Evita que los objetos punzantes sean reutilizados o compartidos, los cuales pueden propagar enfermedades.
- Protege el medio ambiente.

Cómo Almacenar sus Objetos Punzantes Usados:

Aquí están las mejores formas de almacenar los objetos punzantes hasta que usted pueda deshacerse seguramente de ellos:

HAGA LO SIGUIENTE...

- Ponga los objetos punzantes (agujas, jeringas, lancetas) en un recipiente para objetos punzantes. Usted puede comprar esos recipientes en su farmacia local. Si no tiene un recipiente para objetos punzantes, utilice una botella de plástico que no se puede romper o pinchar, como una botella de blanqueador. Cierre firmemente la tapa de rosca. Coloque una cinta adhesiva sobre la tapa y escriba en la botella: "CONTIENE OBJETOS PUNZANTES".
- Ponga los objetos punzantes en su envase tan pronto son utilizados. Mantenga el recipiente cerrado y lejos de los niños y mascotas.
- Lleve su contenedor con usted cuando esté de viaje.

NO HAGA LO SIGUIENTE...

- No recicle los objetos punzantes usados.
- No descarte el recipiente de objetos punzantes en la basura.
- No vacíe objetos punzantes usados a través del inodoro o de botarlos en un desagüe de alcantarilla.
- No corte, doble o ponga el tapón de los objetos punzantes usados.
- No ponga objetos punzantes usados sueltos o su recipiente de objetos punzantes con la basura reciclable.
- No ponga objetos punzantes usados en latas de bebidas, cartones de leche, botellas de vidrio o envases que pueden ser rotos o perforados. Latas de café no son seguras porque las tapaderas plásticas se desprenden fácilmente y pueden tener fugas de líquidos.



La Eliminación de Una Forma Segura del Contenedor de los Objetos Punzantes Usados

Cuando el recipiente esté casi lleno con objetos punzantes usados, llévelo a un sitio de eliminación segura. En la próxima página están algunas maneras de encontrar sitios para el desecho de una forma segura cercana a usted:

- Usted puede traer objetos punzantes usados a cualquier hospital u hogar de ancianos en el Estado de Nueva York. Llame primero para averiguar las horas, días y el lugar donde puede llevar los objetos punzantes usados.
- Llame al Departamento de Salud del Estado de Nueva York al 1.800.522.5006 (Línea Directa llamada “Growing Up Healthy”) para encontrar un lugar para el desecho de objetos punzantes en su área. TTY: 800.655.1789.
- Algunas farmacias, clínicas de salud y agencias de servicio de la comunidad tienen cajas grandes metálicas (llamados quioscos) para desechos de objetos punzantes. Llame a la línea informativa de HIV/SIDA al 800.541.2437 para encontrar un quiosco cerca de su área.
- La Asociación Americana de la Diabetes vende un recipiente que mantiene con seguridad los objetos punzantes usados. Cuando está lleno, envíelo de regreso a la Asociación Americana para la Diabetes. Para información, llame al 888.232.2737. O bien, pregunte a su educador de la diabetes o la oficina local de la Asociación Americana de Diabetes acerca de éste programa y otros programas de eliminación de objetos punzantes usados en su área.
- El lugar donde usted vive podría tener días especiales de recolección de residuos peligrosos o días de entrega. Obtenga el número de su departamento local de obras públicas en las páginas azules de su guía telefónica.

Aprenda Más Sobre el Desecho de los Objetos Punzantes Usados:

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Para averiguar los días y horas para desechos de objetos punzantes en su área llame al: 1.800.522.5006. TTY: 800.655.1789.
- Para encontrar lugares y quioscos de eliminación de objetos punzantes, llame a la línea informativa de HIV/SIDA al 800.541.2437.
- Para una lista de sitios de desecho y quioscos en cada Condado, visite: http://www.nyhealth.gov/diseases/aids/harm_reduction/needles_syringes/sharps/directory_sharpscollection.htm.

Centro para el Control de Enfermedad y la Prevención (CDC)

- Visite: www.cdc.gov/needledisposal para obtener información sobre el desecho de objetos punzantes usados en el Estado de Nueva York.

Asociación Americana de la Diabetes

- Llame al 1.888.232.2737 o visite www.BDdiabetes.com para obtener información acerca del programa por correo para el desecho de objetos punzantes usados



MEDIDAS DE SEGURIDAD SOBRE EL USO DEL OXÍGENO EN LA CASA

El oxígeno puede ser utilizado con seguridad en el hogar. Aquí hay algunas reglas de seguridad para el uso del oxígeno:

- El oxígeno es un tratamiento médico. Demasiado o muy poco oxígeno pueden ser perjudiciales.
- Utilice la cantidad indicada por su médico.

SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

El oxígeno por sí mismo no quema. El oxígeno puede alimentar una chispa y provocar así de que se convierta en un incendio grande en segundos.

Siga Estas Reglas para Evitar Incendios:



NO FUMAR No permita que nadie fume en la habitación donde hay oxígeno. Su empresa de atención domiciliar del oxígeno le proporcionará señales de “Prohibido fumar” para que usted los cuelgue en su casa.



NO LLAMAS EXPUESTAS No utilice el oxígeno dentro de una distancia de 10 pies de una llama expuesta. (Cerillo o Fósforo, Chimenea, Candela, Estufas con el Quemamiento de Madera, Estufas de Gas y cualquier otro tipo de fuego o llamas).



NO UTILICE EL EQUIPO CON CABLES DESHILACHADOS O CORTOCIRCUITOS ELÉCTRICOS Estos podrían causar una chispa.



EVITE EL USO DE MAQUINILLAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS Y SECADORAS DE PELO MIENTRAS SE ENCUENTRA USANDO EL OXÍGENO Las maquinillas de afeitar operadas con baterías y secadoras de pelo por debajo de 10 voltios pueden utilizarse.



NO UTILICE UN APARATO ELECTRODOMÉSTICO CON UNA “CAJA DE CONTROL” La almohadilla de calefacción (heating pad) es un buen ejemplo. Las cajas de control pueden lanzar chispas.



EVITE ROPA DE LANA O DE NYLON Estos tipos de telas son más propensas a causar electricidad estática.



USE UN HUMIDIFICADOR EN EL INVIERNO Humidificadores añaden humedad al aire seco en la casa.

El Almacenamiento Apropiado y Manipulación del Oxígeno

- Almacene el oxígeno líquido y otros cilindros de oxígeno lejos del calor y la luz solar directa.
- Asegure los cilindros con una cadena como lo arregló el terapeuta de cuidados en el hogar. Coloque los cilindros en un portador seguro, en una posición vertical.
- Nunca aplique una sustancia aceitosa (productos derivados del petróleo para labios, Vaselina, Blistex®, Chapstick®) en la nariz del paciente, los labios o la parte inferior de su cara.



SUGERENCIAS ÚTILES PARA LOS ENCARGADOS DEL CUIDADO

Consistencia

Desarrolle una rutina al proporcionar su cuidado. Realizando tareas de la misma manera y al mismo tiempo cada día ayuda al sentido de seguridad del paciente y es más eficiente para usted.

Registros

Cuando usted está cuidando de un paciente, los días son a menudo bien parecidos y recordar los detalles puede ser difícil de recordar. Anote lo que usted necesita recordar como los medicamentos, defecaciones, dolor, náusea, vómito u otras quejas o síntomas del paciente.

Comidas

Si el paciente tiene dificultad para la masticación y deglución de alimentos, puede utilizar un procesador de alimentos o licuadora para hacer un puré con la mayoría de los alimentos. La mayoría de los alimentos se adaptan bien de ser picados o en puré mediante la adición de pequeñas cantidades de caldo o jugo para hacerlos más suaves. Alimentos claros como Jell-O® (gelatina), paletas, ginger ale, jugo de manzana y hielo triturado se recomiendan a menudo. Muchos pacientes responden bien a los alimentos salados como sopas enlatadas o galletas saladas. Además, es esencial prestar atención a sus propias necesidades nutricionales como cuidador de la salud del paciente. Aún si el paciente come poco, es esencial que usted coma regularmente comidas bien equilibradas.

Descanso

Tome un descanso al menos dos veces al día. Cuando el paciente descansa, usted debe descansar. Recuerde, lo que usted está haciendo es importante, pero muy a menudo agotador. De continuar como un cuidador usted necesitará de tomar un descanso periódicamente.

Medicamentos

El Hospicio debe ser notificado si se han cambiado los medicamentos por el médico de cabecera. Para la seguridad del paciente, todos los medicamentos deben ser dados por la enfermera del Hospicio y cualquier pregunta o cambios deben de ser reportados al Hospicio. Almacene todos los medicamentos según las instrucciones.

Planificando de Antemano: Las recetas deben ser rellenas antes de que los medicamentos se agoten. Ciertos medicamentos para el dolor tienen requisitos específicos de recarga. No se olvide de pensar con anticipación para los fines de semana y días festivos. La farmacia del Hospicio le proporcionará un Paquete de

Comodidad especial que contiene medicamentos de emergencia. Éste paquete debe almacenarse sin abrirlo en el refrigerador hasta que la enfermera del Hospicio le recomiende sobre cómo y cuándo éstos medicamentos de emergencias deben de utilizarse.

Ayuda Adicional

La familia, amigos y vecinos podrían ofrecer la ayuda. Mantenga una lista de mandados, necesidades nutricionales, tareas y citas que hay que hacer para que cuando otras personas le ofrecen ayuda, usted podrá sugerir cosas específicas que serán de ayuda. La gente que le ofrece su ayuda desean genuinamente hacerle la vida más fácil. Ayúdese a usted mismo y a ellos, dándoles algo para hacer que facilitaría su carga.

Comunicación

Por favor mantenga al Hospicio informado sobre el paciente. Nosotros siempre estamos disponibles para contestar cualquier pregunta que pueda surgir. No dude en contactarnos. Fuera del horario normal de negocios, se pueden dejar mensajes con nuestro servicio de turno. Si es posible, dé a un vecino de confianza o familiar una llave de reserva de la casa. Dígale al Hospicio el nombre y número de teléfono de esa persona en caso de una emergencia.

La Seguridad para el Paciente y la Familia

La enfermera del Hospicio y/o el trabajador social discutirán propuestas para garantizar la seguridad del entorno físico del paciente. Algunos cambios en el hogar pueden ser necesarios para facilitar la mejor atención al paciente. Las dos últimas páginas de éste folleto contienen un plan para situaciones de emergencia y números de teléfono importantes. Por favor, manténgalo en un lugar accesible a todos los cuidadores y personal del Hospicio que le está visitando. Como cuidadores de la salud del paciente, por favor, comprenda que el Hospicio de Nueva York le da la bienvenida a todas las preguntas que usted pueda tener. Cuando se trata de la comodidad y la seguridad del paciente, por favor llame con todos los comentarios, preguntas y preocupaciones.



PLANIFICACIÓN DEL FUNERAL

Cuando usted tenga que hacer los preparativos del funeral de un familiar o amigo cercano, encontrará que hay muchos detalles del manejo y decisiones que tiene que tomar; por lo tanto, es aconsejable de comenzar la planificación antes de que la muerte ocurra. El funeral que usted arreglaría honrará la vida de la persona que ha perdido y le permitirá expresar y compartir su dolor con otros según sus propias creencias, prácticas religiosas y tradiciones familiares.

La siguiente información le dará una idea de qué esperar al empezar a hacer los arreglos del funeral. Ésta información resumirá los requisitos solicitados por el director de la funeraria con respecto a los preparativos del funeral.

Eligiendo un Director de una Funeraria

Su primera decisión será la selección de un director de funeraria. En algunas familias, ya se conoce un director de funeraria o la familia tiene una relación con una funeraria a través de la iglesia, sinagoga u otras agencias comunitarias. Si usted no ha tenido ninguna experiencia personal con alguna funeraria, existen cuatro puntos importantes a considerar cuando haga su selección:

■ Conveniencia

Considerando que los miembros de la familia harán varias visitas a la funeraria, la conveniencia de la ubicación será un punto importante de considerar.

■ Reputación

Si más de una funeraria es conveniente, usted puede pedirle a un amigo de recomendarle una funeraria con la que él/ella está familiarizado. Su clérigo, trabajador social o enfermera también podrían ser capaces de hacer algunas sugerencias.

■ Integridad y Estabilidad

Si usted no puede o no desea consultar a alguien, podría juzgar la integridad y la estabilidad de una funeraria por la longitud de tiempo que ha estado funcionando como negocio. Por lo general usted podría suponer que una funeraria que ha estado funcionando como negocio durante muchos años ha estado cumpliendo a la satisfacción de las familias que sirve.

■ Sensibilidad a sus Respuestas

El paso más importante en la selección de una funeraria consiste en llamar o visitar varias funerarias y de evaluar la sensibilidad a sus respuestas. Ésta es una oportunidad para discutir los aspectos de los arreglos que son de interés particular. Sólo entonces podría comparar las funerarias y así elegir la funeraria que mejor se adapte a sus necesidades.

Qué Esperar Cuando Usted Llama al Director de la Funeraria

Una vez que usted haya elegido un director de funeraria, puede comenzar a hacer los arreglos. Mientras que es muy útil hacer la mayoría de los arreglos antes de que la muerte ocurra, algunas familias prefieren elegir el director de la funeraria con anticipación y dejar que los arreglos se hagan después de que la persona ha fallecido. Los directores de funerarias le pueden ayudar con todos los aspectos de la planificación del funeral. Algunos de los detalles que usted podría discutir incluyen:

- Cual tipo de servicio usted desea.
- Quien oficiará el servicio.
- Quien servirá como portador del ataúd.
- Si se desea música y flores.
- Qué tipo de ataúd se prefiere.
- Si se desea un enterramiento o cremación.



Cuando se prepara los funerales de antemano no hay ninguna obligación de pagar por éstos servicios por adelantado y los directores de funerarias deben de proporcionar información detallada sobre el costo.

Información Sobre el Costo

Cuando todos los detalles del funeral han sido discutidos y decididos, el director de la funeraria le proporcionará un contrato completo indicando todos los servicios y los costos. Ésto es para evitar malentendidos y para asegurar que se han considerado todos los elementos esenciales. No dude en hablar con el director de la funeraria cualquier pregunta que tenga sobre el costo o arreglos. Beneficiarios de Medicaid pueden tener derecho a fondos limitados que pueden aplicarse a los costos del funeral. Para más información sobre éstos y otros beneficios de asistencia funeraria, pregúntele a su trabajador social del Hospicio.

Cuando Suceda la Muerte

Después que la muerte ocurra, póngase en contacto con el Hospicio de Nueva York llamando al 718-472-1999 o 516.222.1211. Una enfermera o trabajador social le ayudarán en el arreglo para la remoción del difunto de la casa o la unidad del Hospicio y obtener el certificado de defunción por el médico. Para completar el certificado de muerte, el director de la funeraria necesitará información de parte suya específica sobre el fallecido, como es el nombre completo del fallecido, número de seguro social, estado civil, ocupación principal, nivel de educación, nombre y apellido de nacimiento de la madre, y si el fallecido ha servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Usted necesitará copias separadas del certificado de defunción para cerrar cuentas bancarias o fideicomisos y del cobro de seguridad social, pagos de seguros o cualquier otro beneficio de muerte al que usted puede tener derecho. La copia debe ser una copia oficial impresa con el sello del Departamento de Salud. El director de la funeraria le ayudará a obtener éstas copias iniciales y hay un cargo por cada copia del certificado de defunción. Si algunas copias son necesarias en una fecha posterior, éstas deben de obtenerse directamente de la Oficina de Estadísticas Vitales con un pago.



EL DUELO

El programa de duelo del Hospicio trabaja con los pacientes y familias para entender sus necesidades relacionadas con el dolor. El equipo del Hospicio tiene una capacidad tremenda para evaluar y comprender la dinámica de la historia familiar y para facilitar las despedidas adecuadas. La terapia de duelo puede ayudar a proporcionar las herramientas necesarias para hacer frente de una manera mejor y de llegar a un sentido de resolución.

Algunos de los Factores Claves Que Impactan la Resolución Sobre la Aflicción Incluyen:

- Relación del fallecido con la persona experimentando el duelo.
- La duración de la enfermedad.
- La capacidad de el doliente de haber participado en el cuidado del fallecido.
- La capacidad de expresar emociones.
- La capacidad de aceptar apoyo.
- La estabilidad de las relaciones de los miembros de la familia.
- Salud general y estilo de vida.
- La disponibilidad de sistemas de apoyo.
- Las reacciones a una pérdida anterior.

El Programa de Duelo del Hospicio incorpora muchos recursos que han demostrado ser eficaces por mucho tiempo. El recurso más fundamental es el compromiso de las personas quienes escuchan. Cada persona que está en duelo está invitada a participar en nuestros grupos de duelo, consejería por teléfono, correos informativos y servicios conmemorativos.

*No somos seres humanos en una jornada espiritual.
Nosotros somos seres espirituales en una jornada humana.*
— Pierre Teilhard de Chardin

NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA

Abajo se encuentran los números telefónicos de contacto de la familia, amigos y los números de emergencia, junto con elementos que deben de estar al alcance del paciente, los residentes de la casa y las mascotas.

Durante las emergencias relacionadas con el clima, el Hospicio le contactará para asegurarse de que hay un plan para las necesidades de seguridad y emergencia. En caso de una emergencia, los siguientes números de contacto deben de ser utilizados y los planes de evacuación deben de ser seguidos. Los pacientes que viven en una residencia de ancianos seguirán el plan de emergencia escrito por ésta institución.

EN UNA EMERGENCIA QUE PONE A RIESGO LA VIDA, MARQUE 911.

Otros números de emergencia están localizados en las primeras páginas de su guía telefónica.

PARA LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON EL PACIENTE, LLAME SIEMPRE Y PRIMERO AL HOSPICIO. 718-472-1999 O AL 516-222-1211

LA POLICÍA: 911

EL PRECINTO LOCAL: _____ - _____ - _____

PARA INCENDIOS: 911

EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS LOCAL:

_____ - _____ - _____

ELECTRICIDAD Y GAS

CON EDISON

<http://www.coned.com/>

1.800.752.6633

LA AUTORIDAD DE ENERGÍA DE LONG ISLAND (LIPA):

<http://www.lipower.org/>

1.800.490.0085 o

English: 1.800.490.0075

OTRO: _____ - _____ - _____

MI MÉDICO DE CABECERA:

NOMBRE _____

_____ - _____ - _____

LLAME AL HOSPICIO PRIMERO:

Ciudad de Nueva York 718.472.1999

Nassau 516.222.1211

CONTACTOS DE EMERGENCIA MÁS CERCANOS

NOMBRE _____

CASA _____ - _____ - _____

TRABAJO _____ - _____ - _____

CELULAR _____ - _____ - _____

NOMBRE _____

CASA _____ - _____ - _____

TRABAJO _____ - _____ - _____

CELULAR _____ - _____ - _____

NOMBRE _____

CASA _____ - _____ - _____

TRABAJO _____ - _____ - _____

CELULAR _____ - _____ - _____

NOMBRE _____

CASA _____ - _____ - _____

TRABAJO _____ - _____ - _____

CELULAR _____ - _____ - _____

PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA FAMILIA

PELIGROS

¿Se encuentra la casa vulnerable a algún peligro en particular, como por ejemplo una inundación o apagón de la electricidad?

Peligros: _____

¿CUENTA LA CASA CON?:

- ¿Un teléfono alámbrico?
- ¿Un abrelatas operado manualmente?
- ¿Un abridor de la puerta del garaje que es operado sin electricidad?
- ¿Dinero efectivo adicional en caso de que los cajeros automáticos (ATM) no funcionen?
- ¿Gasolina adicional para el carro o un generador?
- ¿Baterías, un foco de mano, un radio de emergencia, etc.?
- ¿Un botiquín de primeros auxilios?
- ¿Agua en botella?
- ¿Alimentos que no se deteriorarán?
- ¿Un tanque de Oxígeno adicional (lleno) si es aplicable en ese caso?

TOMANDO LA DECISIÓN DE IRSE O DE QUEDARSE

- ¿Existen planes para la evacuación o la disponibilidad de un lugar de refugio?

Refugio en su Área: _____

- ¿Tiene usted al menos 3 días de suministros?
- ¿Por cuánto tiempo puede mantenerse la familia sin electricidad?
- ¿Tiene la familia una bolsa con cosas esenciales para una emergencia?
- ¿Tiene preparado algún plan para las mascotas o animales de servicios?

REGISTROS MÉDICOS

¿Existen copias de la información vital médica (recetas, tarjetas del seguro de salud de Medicare, directivas anticipadas incluyendo ONR) en caso de una evacuación, o la existencia de proveedores suplentes de la asistencia médica?

¿Dónde se encuentran? _____

MEDICAMENTOS

Llame al Hospicio de Nueva York para los medicamentos suplidos a través del hospicio.

FARMACIA LOCAL: _____ - _____ - _____

OTROS RECURSOS

La Cruz Roja

www.redcross.org

La Cruz Roja Metropolitana de Nueva York

520 West 49th Street, New York, NY 10019

Teléfono: 877.733.2767

Fax: 212.875.2309

La Cruz Roja Americana de Long Island

195 Willis Avenue, Mineola, NY 11501

Teléfono: 516.747.3500

Fax: 516.384.1304

La Oficina para el Manejo de Emergencias de Nueva York

http://www.nyc.gov/html/oem/html/ready/seniors_guide.shtml

Por correo:

165 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201

Por teléfono:

Para preguntas públicas si se encuentra en la Ciudad de Nueva York: 311

Para preguntas públicas si está fuera de la Ciudad de Nueva York: 212.639.9675

Departamento de Salud del Estado de Nueva York

<http://www.health.ny.gov/publications/7064.pdf>

Sobrevivientes de desastres, por favor llame al:

Metropolitan Region (NYC): 212.417.5550

Central Islip Field Office (L.I.): 631.851.3087

El Departamento de Homeland Security de los Estados Unidos

<http://ready.gov>

Sobrevivientes de desastres, por favor llame al:

Teléfono: 800.621.FEMA (3326)

TTY: 800.462.7585

Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC)

<http://www.bt.cdc.gov/>

1600 Clifton Rd., Atlanta, GA 30333, USA

800.CDC.INFO (800.232.4626)

TTY: 888.232.6348

La Asociación de Hospicio y Cuidado Paliativo del Estado de Nueva York

http://www.hpcanys.org/provider_resources.asp

2 Computer Drive West, Suite 105

Albany, NY 12205

Teléfono: 518.446.1483

Fax: 518.446.1484

Toll Free: 800.860.9808

LA MISION DEL HOSPICO

Hospicio de Nueva York, LLC ha brindado atención compasiva a pacientes, familiares y cuidadores desde 1997. Nuestro equipo interdisciplinario de médicos, enfermeras, trabajadores sociales, asistentes de salud en el hogar, consejeros espirituales y voluntarios trabajan juntos para satisfacer las necesidades de los pacientes y las familias a medida que se enfrentan a los desafíos de vivir con una enfermedad mortal. Hospicio de Nueva York, está acreditado por Medicare, Medicaid y CHAP sirviendo a los condados de Manhattan, Queens, Brooklyn, Bronx y Nassau. Nuestro hospicio mantiene los estándares de excelencia en todo lo que hacemos y el hospicio es lo ÚNICO que hacemos. Hospicio es todo lo que hacemos y nuestra promesa de *siempre consolar*.

ASISTENCIA CALIFICADA PARA TODOS

El Hospicio de Nueva York provee asistencia, emplea personal, y ofrece oportunidades para voluntarios sin importar la raza, religión, credo, color, sexo, nacionalidad de origen, incapacidad, edad, diagnóstico, u orientación sexual.

CERTIFICACIÓN Y LICENCIAS

El Hospicio de Nueva York tiene licencia del estado de New York y está certificado por los programas de Medicare y Medicaid. Hospicio de Nueva York es una corporación independiente con una responsabilidad limitada.

ACREDITACIÓN

El Hospicio de Nueva York está acreditado por el Programa de Acreditación para la Salud Comunitaria.



Hospicio de Nueva York

Metro New York: 718-472-1999 • Nassau County: 516-222-1211
Fax: 718-472-5222 • E-Mail: info@hospice.nyc • www.hospice.nyc